

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**ESCUELA DE CONTABILIDAD**



**Análisis de la eficiencia de las contrataciones directas de la Ley N° 30225  
y de las canastas básicas familiares - D.U. 033/2020 por la emergencia  
sanitaria covid-19 en la Municipalidad Provincial de Lambayeque –  
periodo 2020**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR**

**Karla Jackeline Lavado Moscoso**

**ASESOR**

**Carlos Alberto Olivos Campos**

**<https://orcid.org/0000-0002-9512-6129>**

**Chiclayo, 2022**

**Análisis de la eficiencia de las contrataciones directas de la Ley  
N° 30225 y de las canastas básicas familiares - D.U. 033/2020  
por la emergencia sanitaria covid-19 en la Municipalidad  
Provincial de Lambayeque – periodo 2020**

PRESENTADA POR  
**Karla Jackeline Lavado Moscoso**

A la Facultad de Ciencias Empresariales de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**CONTADOR PÚBLICO**

APROBADA POR

Maribel Carranza Torres

PRESIDENTE

Rosita Catherine Campos Diaz  
SECRETARIO

Carlos Alberto Olivos Campos  
VOCAL

## **Dedicatoria**

A Dios, por ser mi guía.

A mi padre, en el cielo.

A mi madre, por darme la vida.

A mi hijo: Adriano Mathias por ser el más grande regalo que Dios me ha dado.

A mis hermanos: Carlos Nazareno, Linda Evelyn y Candy Katherine

## **Agradecimientos**

A mi familia por todo el apoyo hasta el día de hoy y de lo que vendrá.

A mis profesores por brindarme su apoyo en este camino universitario especialmente a la Profesora Beltrán Portilla Flor de María por su apoyo y paciencia para el desarrollo de esta tesis.

A mis compañeros por su amistad

A ti, por caminar junto a mí, por ser mi motivación en este largo camino.

# INFORME DE TESIS

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1	<a href="http://mail.travimus.com">mail.travimus.com</a> Fuente de Internet	1%
2	<a href="http://vvallejo.com">vvallejo.com</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="http://es.scribd.com">es.scribd.com</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://iuslatin.pe">iuslatin.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
6	<a href="http://clad.org">clad.org</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://travimus.com">travimus.com</a> Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	1%
9	<a href="http://www.semanarioexpresion.com">www.semanarioexpresion.com</a> Fuente de Internet	1%

---

## Índice

Resumen.....	7
Abstract .....	8
I. Introducción .....	9
2.1. Antecedentes:.....	11
2.2. Bases teórico científicas: .....	12
2.2.1 Disposiciones Transitorias .....	12
2.2.2 Decreto de Urgencia N° 033 - 2020 .....	13
2.2.3 Contrataciones Directas .....	13
2.2.4 Eficiencia .....	17
III. Materiales y métodos .....	18
3.1. Tipo y nivel de investigación.....	18
3.1.1. Enfoque: Cualitativa .....	18
3.1.2. Tipo: Aplicada .....	18
3.1.3. Niveles: Descripiva.....	18
3.2. Diseño de Investigación:.....	18
3.3. Población muestra y muestreo: .....	18
3.4. Criterios de selección:.....	19
3.5. Operacionalización de variables: .....	19
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	21
3.7. Procedimientos: .....	21
3.8. Plan de procesamiento y análisis de datos: .....	21
3.9. Matriz de Consistencia:.....	22
3.10. Consideraciones éticas: .....	23
IV. Resultados y discusión .....	24
4.1. Resultados.....	24
4.2. Discusión de resultados .....	49
VI. Conclusiones .....	51
VII. Recomendaciones .....	52
VIII. Lista de referencias.....	53
IX Anexos .....	56

## Lista de Tablas

<b>Tabla N° 1. Operacionalización de variables.....</b>	<b>20</b>
<b>Tabla N° 2. Matriz de Consistencia.....</b>	<b>22</b>

## Lista de Figuras

- Figura 1.** ¿Cómo califica usted el desempeño del personal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en cuanto a la entrega de las canastas básicas familiares? dispuesto por el estado de emergencia?..... 47
- Figura 2.** ¿De acuerdo a la lista de productos publicados por la Municipalidad, su canasta llevo completa?.....47
- Figura 3** ¿Las canastas brindadas llegaron a tiempo a su sector? .....48
- Figura 4** ¿Qué otras cosas hubieran incluido las canastas que el estado brindo para solventar sus necesidades durante el estado de emergencia por la pandemia covid-19? ? .....48

## Resumen

El presente estudio tuvo por objetivo analizar la eficiencia de las contrataciones directas de la Ley 30225 y de Canasta Básica Familiar (CBF) por la emergencia sanitaria en la Municipalidad Provincial de Lambayeque. La investigación fue de tipo aplicada, nivel descriptivo y diseño no experimental. Se usaron las técnicas de entrevista, observación directa, análisis documental y la encuesta. Las deficiencias identificadas en los informes del OCI al proceso de distribución de CBF, revelaron que la cantidad de bienes de la canasta fue inferior a la lista de productos distribuidos, no se registraron en la plataforma de transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria, el proceso de contratación de CBF, los beneficiarios, el contrato y la conformidad de bienes contratados, además se recepcionó y dio conformidad a un producto no incluido en la Orden de Compra, todo aquello contemplado en la normativa pertinente. Las deficiencias en la contratación directa, fueron corroboradas en entrevista a la Subgerente de Logística evidenciándose que no modificó oportunamente el PAC, no se registró ni publicó oportunamente la contratación directa en el SEACE. La desactualización del registro de proveedores dificultó encontrar un proveedor para abastecerse de los bienes solicitados. La Subgerencia de Logística, no cuenta con procedimientos internos para la conducción de los procesos y cuando se decidió adquirir CBF, el área usuaria no contaba con un padrón actualizado de personas vulnerables.

**Palabras clave:** Eficiencia, canastas básicas familiares, emergencia sanitaria covid-19.

### **Abstract**

The objective of this study was to analyze the efficiency of direct contracting under Law 30225 and the Basic Family Basket (CBF) due to the health emergency in the Provincial Municipality of Lambayeque. The research was applied type, descriptive level and non-experimental design. Interview techniques, direct observation, documentary analysis and survey were used. The deficiencies identified in the OCI reports to the CBF distribution process revealed that the amount of goods in the basket was less than the list of distributed products, they were not registered in the transparency platform of public management in the health emergency, the contracting process of CBF, the beneficiaries, the contract and the conformity of contracted goods, a product not included in the Purchase Order was received and approved, all contemplated in the pertinent regulations. The deficiencies in direct contracting were corroborated in an interview with the Logistics Assistant Manager, showing that the PAC was not timely modified, direct contracting was not registered or published in SEACE in a timely manner. The outdated registry of suppliers made it difficult to find a supplier to supply the requested goods. The Logistics Sub-Management does not have internal procedures for conducting processes and when it was decided to acquire CBF, the user area did not have an updated list of vulnerable people

**Keyword:** Efficiency, basic family baskets, health emergency covid-19.

## I. Introducción

El proceso de compras desempeña un rol protagónico en las organizaciones públicas, que deberían estar dotadas de talentos humanos y premunidos de una gestión de compra eficiente. Las entidades del Estado disponen de un sistema de contrataciones estandarizado que operativiza las adquisiciones, teniendo como punto de partida los términos referenciales, especificaciones técnicas o el expediente técnico, todo aquello reflejado en la normativa.

Este estudio se justifica porque permitió tener un panorama más amplio de las contrataciones directas que se realizaron en la Municipalidad Provincial de Lambayeque durante el proceso de emergencia sanitaria, en las cuales se evidenciaron deficiencias.

Ante el covid-19, en América Latina los gobiernos autorizaron a las instituciones públicas actuar de manera célere, esto devino en múltiples denuncias por corrupción en las contrataciones públicas. (Lawyers Council for Civil and Economic Rights, 2020). En el Perú, previo a la pandemia se heredaron situaciones arraigadas en los sistemas de gestión de servicios ofrecidos por el Estado lo que devino en muchos casos en compras inefectivas. (Shack, 2021)

Esta investigación permitió analizar la eficiencia de las contrataciones directas efectuadas por la Municipalidad Provincial de Lambayeque para la compra de CBF por la emergencia sanitaria. La problemática, se planteó de manera general como ¿Cuál es la eficiencia de las de las contrataciones directas de la Ley N° 30225 y de las canastas básicas familiares – D.U. 033/2022?

El marco normativo utilizado en el proceso de contratación directa, fue el D.U N° 033 - 2020, también se dispuso de la R.C N° 102-2020-CG. Plataforma para la transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria y el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 344-2018-EF.

Gonzales y Cocios (2015), identificaron vacíos legales en el proceso de adquisición por emergencia siendo utilizada como una salida para rehuir de los procedimientos y control que determina la Ley de contrataciones en Ecuador. Ucañan y Yépez (2021) evidenciaron que en la Región Cajamarca durante la pandemia se permitieron compras inoportunas, sin la calidad solicitada y a precios no razonables.

En el desarrollo de los objetivos fue necesario analizar los informes emitidos por la CGR, como el Informe de Orientación de Oficio N° 0485 – 2020 – CG / GRLA - SOO y Informe de Control Concurrente N° 009 – 2020 – OCI / 0427 - SCC, donde se revelaron situaciones adversas relacionadas con la contratación directa para la compra de CBF.

Las secuelas del covid-19 siguen siendo visibles, tuvimos un gobierno reactivo para atender la crisis y no se gestionaron adecuadamente los riesgos. Si bien la CGR identificó diversos casos de corrupción, pero, no cubrió a la totalidad de instituciones. Además, existen vacíos en la normativa para las contrataciones directas, que se realizaron incorrectamente.

Un proceso de compras públicas eficiente debería considerar al menos tres elementos que se complementan de manera secuencial: organismo público, ofertantes y el órgano de control que operarán como un engranaje y de cuya funcionalidad se espera la obtención de procesos transparentes con énfasis en la optimización del gasto.

Se sugiere el establecimiento de mecanismos de supervisión acentuados en el proceso de planificación de los actos preparatorios de los procesos convocados con el acompañamiento del órgano de control. Esta experiencia de emergencia le permite a la Entidad establecer documentos normativos de gestión interna para afrontar situaciones adversas.

El presente estudio se distribuirá en ocho capítulos, en el I capítulo se presentará la introducción del estudio, en el II capítulo se destallará la revisión de la literatura incluyendo las bases teóricas, en el III capítulo se desglosarán los materiales y métodos que se emplearán, en el capítulo IV se describirán los resultados y la discusión, en el capítulo V y VI se revelarán las conclusiones y recomendaciones respectivamente, mientras que en el capítulo VII se incluirán las referencias y finalmente en el capítulo VIII los anexos.

## II. Revisión de la Literatura

### 2.1. Antecedentes:

Cocios y Gonzales (2015) en su estudio denominada “*La Contratación Pública en situaciones de emergencia en el Ecuador*” describen que existen vacíos legales en el proceso de contratación por emergencia siendo utilizada como una salida para rehuir de los procedimientos y control que determina la Ley de contrataciones públicas dando una propuesta legal que asegure una supervisión ante las declaratorias de emergencia.

Lawyers Council for Civil and Economic Rights (2020), en su informe “*Corrupción en tiempos de COVID-19: Una perspectiva regional sobre contrataciones públicas*”, describe que en América Latina los gobierno autorizaron a las instituciones públicas actuar de manera celeré ante la crisis por el covid-19, lo cual devino en múltiples denuncias por corrupción en las compras públicas para proveer de equipamiento a los servicios de salud, apoyo económico a las familias en situación de vulnerabilidad en otros. Ante la flexibilidad de los lineamientos para controlar y supervisar las compras en escenarios normales, se produjeron desequilibrios ante la debilidad de los controles que promovieron el uso indebido de los recursos direccionados a menguar los efectos de la pandemia.

Gallego, Prem & Vargas (2020), en su publicación “*Corruption in the times of pandemia*”, describe que el gobierno Colombiano durante la emergencia sanitaria se vio en la obligación de facilitar ingentes cantidades recursos para la adquisición tanto de bienes como de servicios y así minimizar los efectos de la crisis. De esta manera se flexibilizaron los lineamientos para la contratación pública en los municipios y así agilizar dichas transacciones. Este escenario resultó ser una oportunidad para la corrupción, sin embargo, los autores sugieren que, para detener los posibles efectos adversos de esta iniciativa, debería aplicarse una política agresiva de transparencia, rendición de cuentas y auditorías a las contrataciones de los gobiernos locales.

En el Perú, se ha podido encontrar que existen estudios relacionados a la contratación pública, de modo que se ha seleccionado las siguientes investigaciones:

Ucañan y Yépez (2021) en su tesis denominada “*Vulneración de eficacia de las contrataciones del estado para los procesos de contratación directa en emergencia sanitaria*”:

*tercer trimestre del año 2020 en la región de Cajamarca*” sostienen que Perú tiene como objetivo maximizar los intereses económicos de los contribuyentes a través de una variedad de procesos de selección, con el fin de lograr una utilización significativa de los recursos que beneficien a todos los ciudadanos, siendo importante centrarse en los contratos directos. El estudio tuvo como propósito general determinar cuán efectivamente se rompieron los contratos estatales durante la contratación directa de las emergencias de salud en el departamento de Cajamarca en el III trimestre de 2020.

Galindo (2015), en su tesis *“Vulnerabilidad en los procesos de contratación de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo – 2013”*, se investigaron los motivos que ocasionaron debilidades en el proceso de compra, dando como resultado una gestión inadecuada y poco clara de la cadena de suministro. Este es el resultado de examinar los comportamientos y eventos de los participantes directos e indirectos en el proceso de incubación de sociedades en su conjunto e institucionalizadas para asegurar un trato honesto, justo y equitativo, la igualdad, proteger la calidad y la seguridad e imponer un proceso justo y transparente, en el proceso de selección de Chiclayo, como se puede ver los tesis realizaron un estudio sobre contratación pública administrada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El propósito de este estudio se concentró en determinar la organización y la gestión del área de contrataciones.

Espinoza, Montenegro y Montoya (2020), en su tesis titulada *“Propuesta de modificación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incorporando el dialogo competitivo como herramienta para la Compra Publica de Innovación”* indican que la compra pública es un conjunto de lineamientos ejecutados por todos los organismos de la gestión Pública bajo un plan de administración sistemática y orientado a resultados para proporcionar bienes, servicios, trabajos o para ayudar al gobierno a mejorar. Servir a la ciudadanía y lograr metas institucionales con el fin último de priorizar y utilizar óptimamente los recursos públicos para el bien público.

## **2.2. Bases teórico científicas:**

### **2.2.1 Disposiciones Transitorias**

Representan lineamientos de orden legal y de carácter vinculante cuya implementación se pone en acción en la brevedad posible. Son mecanismos cuya implementación se realizará

en un tiempo específico, su duración es limitada o se cumplirán en un plazo establecido por la misma normativa.

### **2.2.2 Decreto de Urgencia N° 033 - 2020**

Normativa que establece los lineamientos para minimizar los efectos en la economía nacional, de las regulaciones de prevención dispuestas en la declaración de estado de emergencia en el territorio nacional ante los riesgos de contagio del COVID-19

#### **2.2.2.1. Artículo 2.**

En el presente articulado se autorizó a las Municipalidades excepcionalmente en el Año 2020, a realizar compras y distribuir bienes incluidos en la Canasta Básica Familiar (CBF), en favor de los grupos de individuos vulnerables, en el contexto de la emergencia sanitaria. Además, se establece que debería priorizarse la entrega domiciliaria de las canastas. Para realizar esta acción se sugiere el empleo de padrones de asistencia social que disponen las Municipalidades.

Adicionalmente se destaca que las compras se financiarán con los recursos del Presupuesto de cada Municipalidad, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados.

Las Municipalidades publicarán en su portal web o en lugar visible que permita su publicidad, la relación de personas beneficiadas con la entrega de productos en un plazo que no excederá los 15 días calendario de concluida la emergencia sanitaria.

### **2.2.3 Contrataciones Directas**

#### **2.2.3.1 Definición**

Las contrataciones directas de acuerdo con lo definido por el OSCE (2020) son directrices de selección excepcional cuya aplicación depende de ciertos supuestos establecidos en la Ley, la organización podrá contratar con un proveedor determinado, por situaciones coyunturales, económicas o de mercado.

### **2.2.3.2 Supuestos de Contratación Directa**

#### **Ley de Contrataciones de Estado – Ley N° 30225**

En concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, en el artículo 27 se describe que las organizaciones estarán facultadas para contratar de manera directa con un determinado proveedor teniendo en cuenta los supuestos siguientes:

- a) ...
- b) “Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, afecten la defensa o seguridad nacional, supongan el grave peligro, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”.

### **2.2.3.3 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**

#### **Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

##### **a) Contratación entre Entidades**

Cuando la Entidad Pública forme parte como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual.

Con respecto, se evalúa que por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses.

##### **b) Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

...

b.4. “Emergencia sanitaria, son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia”.

En dichas situaciones, la Entidad Estatal contrata de manera instantánea los bienes, servicios en general, consultorías u obras lo cual debe ser lo simplemente necesario, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los

requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

### **c) Aprobación de Contrataciones Directas**

La Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 27 lo siguiente:

“Contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”. (Ley N.º 30225, art. 27)

En el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dispone:

**Artículo 101º. denominado Aprobación de Contrataciones Directas** señala textualmente lo siguiente:

101.1. La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”.

101.2. Para que se apruebe la Contratación Directa se tiene que realizar mediante una la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en relación a las empresas del Estado, asimismo, se requiere obligatoriamente un sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que se hubieran emitido, en la cual debe de contener la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”.

101.3. Las resoluciones, acuerdos y los informes que sustenten la contratación directa que se mencionan en el párrafo 2, se publica mediante el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, asimismo, existe una excepción referente a las contrataciones por secreto en la que no se requiere que se publiquen en el SEACE por motivo de seguridad nacional”.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias”.

101.5. “En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe”.

#### **d) Procedimiento**

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, en el:

**Artículo 102.- Procedimiento para las Contrataciones Directas**, nos hace mención que:

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

102.3. Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

#### **2.2.4 Eficiencia**

Para Andía (2015), la eficiencia tiene vinculación con la asociación entre los bienes o servicios que se producen y los recursos destinados para aquel propósito. Esto quiere decir que se deberán minimizar los recursos para alcanzar los objetivos previstos en un plazo de tiempo preestablecido.

De acuerdo con el OSCE (s.f), las contrataciones al igual que los demás actuaciones en el sector público se rigen por el Principio de Eficiencia, el cual prescribe que uno de los parámetros de actuación del personal participante en el proceso de contratación está el de dar cuenta, dado que lo importante siempre va a ser que se cumple la finalidad y la meta y los objetivos de las entidades públicas.

### **III. Materiales y métodos**

#### **3.1. Tipo y nivel de investigación**

##### **3.1.1. Enfoque: Cualitativa**

El enfoque es de investigación cualitativa, dado que implica analizar y aplicar la normativa vigente de la Ley N° 30225, así como del D.U. N° 033/2020.

##### **3.1.2. Tipo: Aplicada**

El presente estudio fue de tipo aplicado, propone resolver un problema detectado en las compras directas de la Ley N° 30225 en el marco de lo dispuesto en el D.U. N° 033/2020

##### **3.1.3. Niveles: Descriptiva**

Se realizó una investigación descriptiva porque se detallaron los efectos del D.U. N° 033/2020 de las disposiciones transitorias por el covid-19 ante las contrataciones directas de la Ley N° 30225 del Gobierno Provincial de Lambayeque. En los estudios descriptivos se identifican atributos o peculiaridades del fenómeno que se está estudiando. (Bernal, 2010)

#### **3.2. Diseño de Investigación:**

El diseño del presente estudio fue no experimental, en este tipo de diseño las variables no se manipulan de forma deliberada, por el contrario, las situaciones se observan conforme se presentan, para posteriormente proceder a su análisis. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

#### **3.3. Población muestra y muestreo:**

Población: Gobierno Provincial de Lambayeque

Muestra: Informes de Control del Órgano de Control Institucional, Padrón de beneficiarios

Muestreo: No probabilístico.

### **3.4. Criterios de selección:**

La razón por la que se decidió realizar esta investigación en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, es porque laboro en esa institución y me gustaría aportar mejorar en el área de contrataciones, ya que esa oficina depende directamente del área en la que me encuentro.

### **3.5. Operacionalización de variables:**

Variable Independiente: Contrataciones directas Ley N° 30225

Variable Dependiente: Eficiencia

**Tabla1**  
**Operacionalización de variables**

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicador
<b>Variable Independiente:</b> Contrataciones Directas Ley N° 30225	La compra Directa de acuerdo con OSCE (2020) “es un procedimiento de selección excepcional en donde, ante determinados supuestos previstos en la Ley, la entidad puede contratar con un determinado proveedor, por razones coyunturales, económicas o de mercado”	Contrataciones Directas	Planificación	Ley N° 30225 (Artículo 27)
			Ejecución	
			Proceso Técnico (Reglamento de la Ley de Contrataciones)	Artículos N° 100, 101 y 102
		Disposiciones transitorias	Adquisición	Artículo 02
Ejecución				
<b>Variable Dependiente:</b> Eficiencia	Las contrataciones al igual que los demás actuaciones en el sector público se rigen por el Principio de Eficiencia, el cual prescribe que uno de los parámetros de actuación del talento humano participante en el proceso de compra está el de dar cuenta, dado que lo importante siempre va a ser que se cumple la finalidad y la meta y los objetivos de las entidades públicas.	Eficiencia	Distribución y gestión	D.U N° 033 -2020, numerales 3.1) y 3.3)
			Transparencia	R.C N° 102-2020-CG Art. 1) y 2),

### **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

- Entrevista Sub gerencia de Logística de la Municipalidad: se realizará un contacto directo con los colaboradores de la Sub gerencia de Logística del Gobierno Provincial de Lambayeque.
- Observación Directa: mediante la observación se va identificar y evaluar la aplicación de la Ley de Contrataciones en las compras directas de las canastas básicas familiares, por medio de un flujograma
- Análisis Documental: se analizará la deficiencia del proceso de compra, recepción y distribución de las CBF.
- Encuesta, se aplicó a 45 pobladores del Sector Pedro Ruiz Gallo beneficiarios de las CBF.

### **3.7. Procedimientos:**

Esta investigación se inicia a razón que la Municipalidad Provincial fue observada por el Órgano de Control Institucional (contraloría) en la contratación, adquisición y distribución de las CBF, por ende, se revisaron todos los informe de control emitidos por el OCI, así como el expediente de contratación de la compra de canastas.

### **3.8. Plan de procesamiento y análisis de datos:**

Se procedió a descargar los informes de control del portal web del órgano rector del control, identificando al OCI que verificó la adquisición de las CBF, así mismo se solicitó una entrevista con el encargado de contrataciones para identificar el proceso técnico que realizo para las contrataciones directas de las disposiciones transitorios del D. U. N° 033/2020, realizando a la vez la revisión del padrón de beneficiarios y la encuesta respectiva en cumplimiento a la normativa.

### 3.9. Matriz de Consistencia:

Problema Principal	Objetivo Principal	Hipotesis	Variables	
¿En qué medida las contrataciones directas determinadas por el D.U. N° 033/2020 de las disposiciones transitorias de emergencia del Covid-19, cumplió con los lineamientos de la ley N° 30225 en la entrega de las canastas básicas familiares de la Municipalidad Provincia de Lambayeque?	Analizar la eficiencia de las contrataciones directas de la Ley N° 30225 para cumplir con el Decreto de Urgencia N° 033/2020, por la emergencia sanitaria Covid 19, en la entrega de las canastas básicas familiares en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.	no tiene Hipotesis	Variable Independiente: Contrataciones Directas Ley N° 30225	
	<b>Objetivos Especificos</b>		Variable dependiente: Eficiencia	
	a) Analizar los informes de control emitidos por el OCI al procesos de la distribución de canastas familiares de la Municipalidad Provincial de Lambayeque		<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
	b) Identificar el proceso técnico de las disposiciones transitorias del D.U. N° 033/2020 del covid-19 que viene aplicando la Municipalidad Provincial de Lambayeque		Planificación	Ley N° 30225 (Artículo 27)
	c) Analizar las deficiencias de cumplimiento en los procesos técnicos de las contrataciones directas según la Ley N° 30225 en la Municipalidad Provincial de Lambayeque		Ejecución	
d) Analizar la eficiencia del cumplimiento de la normatividad en los beneficiarios de las canastas básicas familiares	Proceso Técnico (Reglamento de la Ley de Contrataciones)		Artículo N° 100, 101 y 102	
	Adquisición		Artículo n° 02	
	Distribución y gestión		D.U. N° 033/2020 num. 3.1 y 3.3	
	Transparencia		R.C. N° 120/2020-CG - Art. 1); 2)	
<b>Diseño y Tipo de Investigación</b>	<b>Poblacion, muestra y muestreo</b>			<b>Procedimiento y Procesamiento de Datos</b>
<b>Tipo y Nivel de Investigación:</b>	Informes de Control del Organismo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - periodo 2020 Padrón de beneficiarios MPL		Se procedió a descargar los informes de control de la página de la Contraloría, que el Organismo de Control Institucional realizó a la Municipalidad Provincial de Lambayeque por las adquisiciones de las canastas básicas familiares, así mismo se solicitó una entrevista al encargado de las contrataciones para identificar el proceso técnico que realizó para las contrataciones directas de las disposiciones transitorias del D. U. N° 033/2020, y se realizó la revisión del padrón de beneficiarios para la aplicación de la encuesta respectiva en cumplimiento a la normativa	
Enfoque: Cualitativa				
Tipo: Aplicable				
Niveles: Descriptiva				
<b>Diseño de Investigación:</b>				
No experimental				

**3.10. Consideraciones éticas:**

De la información que recolectada del Gobierno Provincial de Lambayeque se consideró la confidencialidad y no puedo ser manipulada por terceros, solo es para efectos de la investigación.

## IV. Resultados y discusión

### 4.1. Resultados

#### 4.1.1 Análisis de los informes de control emitidos por el OCI al proceso de la distribución de canastas familiares de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

El Órgano de Control Institucional dentro de sus facultades, en atención a las compras directas realizadas por el Gobierno Provincial de Lambayeque por la emergencia sanitaria COVID – 19 mediante D.U N° 033/2020, efectuó la supervisión de la compra y distribución del proceso llevado a cabo en la entrega de las CBF, emitiendo pronunciamientos de las investigaciones realizadas.

Al respecto, emitió el Informe de Orientación de Oficio N° 485-2020-CG/CGRLA-SOO de fecha 09 de abril de 2020, Informe de Control concurrente N° 009-2020-OCI/0427-SCC de fechas 04 de mayo de 2020 y el Informe de Control Concurrente N° 011-2020-OCI/0427-SCC de fecha 18 de mayo de 2020, de acuerdo a las siguientes fichas resumen:

#### Ficha Resumen – Informe de Orientación

### Informe N° 01

#### I.- Información General del Informe de Orientación

N° de Informe	0485-2020-CG/GRLA-SOO		
Título del Informe:	Adquisición y distribución de canasta básica familiar – Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19 (Coronavirus).		
Entidad sujeta a control:	Municipalidad Provincial de Lambayeque		
Ubigeo	Región: Lambayeque	Provincia: Lambayeque	Distrito: Lambayeque
Fecha de Emisión del Informe	09/04/2020		
Unidad orgánica que emite el informe	Gerencia Regional de Control de Lambayeque (Contraloría)		

## II.- Resultados de control posterior:

1	<p><b>Argumento de Hechos (irregularidades adversas)</b></p> <p>Tres Situaciones adversas:</p> <p>a) No se ha culminado de sincerar el padrón de los hogares vulnerables a ser beneficiados con la canasta básica familiar que serán entregados en el marco de emergencia sanitaria.</p> <p>b) Cantidad de producto incluido en las canastas básicas familiares en inferior a lo señalado por la entidad en la lista de productos a ser entregados a la población vulnerable.</p> <p>c) No se viene cumpliendo con registrar en el sistema de plataforma de transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria COVID-19, el proceso de contratación de canastas básicas familiares, la ejecución contractual y conformidad de los bienes contratados, conforme a la disposición obligatoria prevista en la Resolución de Contraloría N<sup>o</sup> 102-2020-CG.</p>
2	<p><b>Recomendaciones:</b></p> <p>1.- Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente informe de orientación de oficio, el cual contiene una situación adversa identificadas como resultado del servicio de orientación de oficio al proceso de adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.</p> <p>2.- Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar al órgano de control institucional a través del plan de acción, las acciones preventivas y/o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Orientación de Oficio.</p>

De la revisión del Informe de Orientación de Oficio N° 485-2020-CG/CGRLA- SOO de fecha 09 de abril de 2020, se aprecia haberse identificado tres situaciones adversas respecto del proceso de compra y distribución de productos de primera necesidad de la CBF en favor de las personas vulnerables, en el contexto de la emergencia sanitaria, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, que ameritó la aplicación de acciones para asegurar la transparencia, efectividad y eficacia del proceso.

**SITUACIÓN ADVERSA 1: No se culminó de sincerar el padrón de los hogares vulnerables a ser beneficiarios con la CBF que serían entregados en el marco de emergencia sanitaria COVID-19.**

Al respecto, cabe resaltar que, el periodo de evaluación realizado por el OCI, se llevó a cabo del 28 de marzo al 08 de abril de 2020, por lo que, hasta la fecha de la evaluación la Municipalidad, a través del órgano encargado – Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social (GEDEIS)- de adoptar las acciones administrativas, de contar con el padrón de asistencia social de beneficiarios, no se encontraba actualizado, a fin de determinar los hogares vulnerables

beneficiarios con la CBF, retrasando la ayuda en las personas vulnerables, conduciendo al incumplimiento de la normativa y exponiendo a los ciudadanos de los hogares en la condición de vulnerabilidad frente a la covid-19.

Sobre ello, se considera que la Entidad incumplió la finalidad del D.U N° 033- 2020, que tenía como objeto abastecer de manera oportuna a los domicilios en situación vulnerable frente a la covid-19, otorgar una CBF, poniendo en riesgo la salud de los individuos que realmente necesitaban de la ayuda dispuesta por el gobierno central.

En ese sentido, el OCI, actuó acorde a las necesidades exigidas por el D.U N° 0233-2020, debiendo la municipalidad haber actuado diligentemente en el cumplimiento de sus funciones.

**SITUACIÓN ADVERSA 2: Cantidad de producto incluido en las CBF es inferior a lo establecido por la Entidad en la lista de productos a ser entregados a la población vulnerable.**

Se aprecia que la Municipalidad a través del Acuerdo de Concejo N° 014/2020-MPL del 06 de abril de 2020, aprobó que el costo promedio de las CBF que se distribuirían sea de sesenta (S/60) soles, siendo su composición la siguiente: arroz, azúcar, aceite, atún, avena, fideos y menestra, asimismo, encargo a la GEDEIS, las acciones administrativas que correspondan para el empadronamiento de los beneficiarios y la distribución de las mencionadas CBF.

La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social encargada para adoptar las acciones mediante Informe N° 012-2020/ MPL/GDEIS de fecha 02 de abril de 2020, informó que teniendo un promedio de costo aproximado de S/. 60.00 soles, para atender a las familias focalizadas en el distrito de Lambayeque, tanto en la zona urbana como rural, el total de las canastas alcanzaría para un promedio de 3,333 canastas, detallando la cantidad de cada producto que contara cada canasta.

La situación adversa se centra que, al momento de la verificación del contenido de las CBF, acopiadas por la Entidad en el ambiente designado para su almacenamiento, se pudo evidenciar en la toma de muestras aleatorias, que la cantidad de azúcar que se tenía programado entregar (4 Kg) no correspondía a la cantidad de dicho producto que debía incluirse en las

CBF a ser entregadas a la población vulnerable, obteniéndose cantidades inferiores 3.55 kg, 3.60 kg., 3.80 kg, entre otros).

Al respecto, considero que la municipalidad al momento de la supervisión por parte de OCI, no demostró estar cumpliendo con la normativa general emitida por el gobierno nacional, como el D.U N° 033-2020, así como su disposición interna, es decir el Acuerdo de Concejo N° 014-2020-MPL, que dispuso a un órgano, adoptar las acciones administrativas de manera oportuna.

Asimismo, se determina que la entidad al haber otorgado CBF a hogares en situación vulnerable, con productos que no cumplían con la cantidad estimada por la GEDEIS, estaría afectando la ayuda a los hogares focalizados como vulnerables, que durante la emergencia no contaban con ingresos para subsistir, evidenciando falta de diligencia en el cumplimiento de sus atribuciones de parte de los funcionarios y servidores.

**SITUACIÓN ADVERSA 3: No se viene cumpliendo con registrar en el sistema de "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la emergencia sanitaria COVID-19" el proceso de contratación de CBF, la ejecución contractual y conformidad de los bienes contratados, conforme a la disposición obligatoria prevista en la Resolución de Contraloría N° 102- 2020- CG.**

El OCI, refiere que tomó conocimiento, por parte de la GEDEIS, que se habría designado un funcionario responsable del registro de la información del gasto efectuado en la plataforma informática de la Contraloría General de la República denominada "Transparencia en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19"; sin embargo, de la revisión de la página web de la Entidad, no se evidencia documento alguno con el que se formalice dicho encargo; asimismo, en dicha plataforma informática, no se registró la información del gasto efectuado por la Entidad respecto al detalle de los montos comprometidos en la adquisición de los productos, el funcionario responsable, proveedores, cantidades, calidades y beneficiarios del reparto de las CBF, lo que resta transparencia al cumplimiento de lo establecido por el Estado en la lucha contra el COVID-19 y el logro de los objetivos económico-financieros establecidos con dicho fin.

Al respecto, se aprecia que la Contraloría a través de la R.C N° 102-2020- CG del 01 de abril de 2020, dispuso el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión pública en La Emergencia Sanitaria COVID-19", con la finalidad de mantener la transparencia de los recursos destinados por el estado en la lucha contra la covid-19 y la emergencia que se venía atravesando.

Considerando que, la existencia de una normativa emitida por la Contraloría en atención a sus competencias, en la verificación del destino de los recursos brindados por el Gobierno Nacional a los Gobiernos locales para atender la emergencia, la Municipalidad debió considerar lo dispuesto y en su oportunidad dar cumplimiento, con el objeto de transparentar el destino de los recursos otorgados.

Ficha Resumen – Informe de Control

## Informe N° 02

### I.- Información General del Informe de Control

N° de Informe	Informe de Control Concurrente N° 009-2020- OCI/0427- SCC		
Título del Informe:	Proceso de adquisición y distribución de canastas básicas familiares D.U. N° 033		
Objetivo General:	Contribuir a garantizar el adecuado uso y destino de los bienes y recursos públicos e identificar oportunamente las situaciones que puedan afectar la finalidad prevista, respecto del proceso de adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, autorizado a los gobiernos locales mediante el Decreto de Urgencia N° 033/2020.		
Entidad sujeta a control:	Municipalidad Provincial de Lambayeque		
Ubigeo:	Región: Lambayeque	Provincia: Lambayeque	Distrito: Lambayeque
Fecha de Emisión del Informe	04/05/2020		
Unidad orgánica que emite el informe	Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque		

## II.- Resultados de control posterior:

1	<p><b>Argumento de Hechos (irregularidades adversas)</b></p> <p>Tres Situaciones adversas:</p> <p><b>a)</b> La entidad efectuó la recepción y conformidad de un producto contenido en la canasta básica familiar, que no corresponde al requerido en la Orden de Compra – Guía de Internamiento, situación que podría afectar el logro de las medidas económicas dispuestas por el estado en la lucha contra el COVID-19, en perjuicio de la población en situación de vulnerabilidad.</p> <p><b>b)</b> La entidad realizó la distribución de canastas básicas familiares, sin tomar en cuenta los criterios establecidos para la elaboración de las actas de entrega a la población vulnerable, afectando la transparencia, así como generando riesgo de no cumplir con el logro de los objetivos en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.</p> <p><b>c)</b> La entidad no ha cumplido con registrar a los beneficiarios de la canasta básica familiar en la plataforma informática transparencia en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, afectando el control y la transparencia en la rendición de cuentas en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.</p>
2	<p><b>Recomendaciones:</b></p> <p>1.- Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la adquisición, recepción y distribución de las canastas básicas familiares a beneficiarios, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.</p> <p>2.- Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar al órgano de control institucional a través del plan de acción, las acciones preventivas y/o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de control concurrente.</p>

La ejecución del control concurrente por parte de OCI, se ejecutó durante el periodo del 15 al 27 de abril de 2020, dando como resultado la evacuación del Informe de Hito de Control N° 009-2020-OCI/0427- SCC de fecha 04 de mayo de 2020, centrándose en el Hito de Control N° 01 Adquisición, recepción y distribución de las canastas básicas familiares a beneficiarios.

De la revisión del hito de control, se aprecia haberse identificado tres situaciones adversas durante la compra, recepción y distribución de CBF a beneficiarios, en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por la covid-19, conforme a lo dispuesto en el D.U N° 033-2020, que ameritaron la aplicación de acciones que aseguren la transparencia, efectividad y eficacia del proceso, cuya responsabilidad al resultado, el Gobierno Nacional delegó en los Gobiernos locales a través de transferencias presupuestales.

Sobre ello, se informa que la Municipalidad a través de Acuerdo de Concejo N° 013/2020-MPL de fecha 06 de abril de 2020, acordó la aprobación de la compra directa argumentando la causal de emergencia sanitaria para la compra de productos para la CBF que se distribuirían a la población en situación de vulnerabilidad, por la suma de S/200.000,00 Soles.

Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 010/2020- MPL del 30 de marzo de 2020, se acordó conformar una comisión multisectorial encargada de la veeduría de la distribución de bienes de primera necesidad de las CBF, integrada por representantes de la Iglesia Católica, Compañía de Bomberos, Sub prefectura de los sectores sociales de Lambayeque y funcionarios de la municipalidad, contando con las actividades de: Identificación de la población objetivo vulnerable, Definición de los productos que conforman la CBF. Realizar las modificaciones presupuestales,- Realizar por emergencia, el Proceso de Compra, Recepción y conformidad de los productos adquiridos; así como su almacenamiento en ambientes adecuados, Entrega de las CBF al domicilio de cada uno de los beneficiarios.

**SITUACIÓN ADVERSA 1: La Entidad efectuó la recepción y conformidad de un producto contenido en la CBF, que no corresponde al requerido en la orden de compra guía de internamiento, situación que podría afectar el logro de las medidas económicas dispuestas por el estado en la lucha contra el Covid- 19, en perjuicio de la población en situación de vulnerabilidad.**

Al respecto, se aprecia que la Gerente de la GEDEIS, formuló el requerimiento para la compra de bienes de primera necesidad de la CBF en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, consignando entre otros, el producto "atún grated", adjuntando la Solicitud de Pedido N° 00782 de fecha 02 de abril de 2020, en la cantidad de 6666 unidades de dicho producto.

Se ejecutó el proceso para la compra por parte de la Sub Gerencia de Logística, órgano responsable de las compras en la municipalidad, donde del estudio del mercado, se otorgó la buena pro al postor Alexis Rudy Román Carrillo Mío, quien ofertó entre otros productos, la cantidad de 6666 unidades de *Atún Gloria* lata de 160 gramos, producto y cantidad que fuera entregado a la municipalidad, detallado en la conformidad de la Sub Gerencia de Logística y almacén, según guía de remisión de serie 001 N° 000030 del 03 de abril de 2020.

Asimismo, la municipalidad en fecha 04 de abril de 2020 publicó en el fanpage de Facebook de la municipalidad, el listado de productos que conformarían la CBF, donde detallan el producto “grated de jurel en agua y sal x 160 gramos - Gloria”, sin embargo, de la inspección realizada por el órgano de control,, en los ambientes ubicados en el Coliseo Cerrado” Eduardo Laca Barreto”, en conjunto con la Gerente de la GEDEIS y el Jefe de Almacén de la Municipalidad, se evidenció la existencia de 248 canastas básicas familiares pendientes de distribución, observándose al existencia de grated jurel por 170 gramos, producto que no fue requerido por la municipalidad, ni ofertado, pero finalmente entregado por el proveedor Alexis Rudy Román Carrillo Mío, conforme consta en el acta suscrita por representantes de la entidad municipal, en la cual se consignaron los productos encontrados.

Considero la existencia de actos irregulares en la adquisición de los productos considerados en las CBF, debido a que, la municipalidad a través del órgano encargado de realizar el requerimiento – gerencia de desarrollo e inclusión social- se consideró un producto, como el *Atún Gloria lata de 160 gramos*, sin embargo a la constatación efectuado por el órgano de control, se advirtió un producto no ofertado ni requerido, *grated jurel por 170 gramos*, contraviniendo la normativa de contrataciones del estado, así como los lineamientos detalladas en las directrices emitidas por el Gobierno Nacional en el marco de la entrega de las CBF en el marco de la emergencia nacional por la covid-19.

Como fue notorio, el producto entregado por el proveedor, no debió ingresar a los ambientes de los almacenes de la municipalidad, advirtiendo falta de diligenciamiento de parte del Responsable del Almacén y la Sub Gerente de Logística.

En consecuencia, la Municipalidad efectuó la recepción de productos contenidos en la canasta básica familiar, no corresponde am los requeridos por el unidad usuaria, situación que afecta la finalidad del estado en la lucha contra la covid-19, en perjuicio de la población de Lambayeque, inobservancia que fue detectado por el órgano de control institucional.

**SITUACIÓN ADVERSA 2: La Entidad realizó la distribución de canastas básicas familiares, sin tomar en cuenta los criterios establecidos para la elaboración de las actas de entrega a la población vulnerable, afectando la transparencia, así como, generando**

**riesgo de no cumplir con el logro de los objetivos en el marco de la emergencia sanitaria covid-19.**

La GEDEIS a través del Informe N° 14/2019-MPL-GEDEIS de 23 de abril de 2020 dirigido al Gerente Municipal, informa sobre el empadronamiento y reparto de canastas básicas familiares, señalando lo siguiente: (...) i) *Se aplicó la ficha de empadronamiento, para registrar datos del jefe o responsable del hogar, coma también de sus integrantes, además de la Declaración Jurada que sería firmada por el empadronado (a), sobre los datos veraces brindados.* ii) *El empadronamiento de los sectores se realizó en forma conjunta con una autoridad, dirigente o representante autorizado, quienes apoyaban el trabajo del empadronador, ya que ellos conocían la realidad de los moradores o vecinos del sector.* iii) *Se aplicó el criterio, del número de integrantes por hogar (por cada 06 integrantes una canasta adicional).* iv) *Se empadrono un total de: 4498 hogares integrantes total 22,490.* (...) vi) *El reparto se realizó, de acuerdo a las recomendaciones dadas, reparto y entrega a domicilio, firmando y colocando huella en padrón de entrega, como también firmando acta de recepción [...].* vii) *Que, según la Guía de orientación - gestión y distribución de CBF en el marco de la emergencia nacional por el brote del CO VID-19, en la página segunda, precisa: 7. [...] "En tal sentido se atendió a 33 casos especiales sociales de familias, que se ubican en Lambayeque Centro y cercado, las mismas que se encontraban en situación de vulnerabilidad. Estos casos fueron advertidos en las redes sociales, prensa y llamadas de vecinos (...).*

Siendo, que de lo informado en la revisión de los padrones de beneficiarios y actas de entrega de las CBF, remitidas a la comisión de control mediante carta N.° 170-2020-MPL-GDEIS de 22 de abril de 2020, se ha advertido, que se efectuó la entrega de 1667 CBF utilizando el formato "Padrón de Beneficiarios", en el cual solo se ha consignado el nombre, DNI, firma y huella digital del beneficiario, sin señalar el domicilio; asimismo, no se han indicado el listado de productos recibidos conformantes de la canasta. Aunado a ello, los padrones de beneficiarios, se verificó que el 95 % de ellos se encuentran firmados por el empadronador, el 70 % estaban firmados por un representante local, y, ningún padrón tiene firma del funcionario responsable de la Entidad; evidenciando incumplimientos a lo establecido en la Guía de orientación.

Además, de la revisión de la documentación, no se advierte la participación de la comisión multisectorial que fue conformada por la municipalidad, como veedor en el proceso

de la distribución de las CBF, advirtiendo un incumplimiento a la finalidad del Acuerdo de Concejo N° 010/2020-MPL del 30 de marzo de 2020.

Se aprecia en la situación adversa la falta de responsabilidad en la entrega de las CBF y la falta de participación de los integrantes de la comisión multisectorial, afectando la transparencia del proceso de distribución, advirtiéndose incumplimientos en la normativa relacionada a la entrega de las CBF en el marco de la emergencia nacional.

**SITUACIÓN ADVERSA 3: La Entidad no cumplió con registrar a los beneficiarios de la CBF en la plataforma informática (transparencia en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19", afectando el control y la transparencia en la rendición de cuentas en el marco de la emergencia sanitaria.**

Esta situación deviene en que la Gerente de la GEDEIS, había informado la existencia de un personal asignado por parte de la Entidad, de registrar la información en la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19". Sin embargo, según reporte al *30 de abril de 2020*, se constató que solamente se registró en la plataforma virtual a 1130 de los 3333 beneficiarios, a pesar que el 18 de abril de 2020 la Entidad culminó con la distribución total de las canastas.

Al respecto, se aprecia que la Contraloría habría dispuesto el uso obligatorio del aplicativo informático implementado denominado "Transparencia en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19", donde los Gobiernos Locales, debieron registrar obligatoriamente de manera virtual respecto del uso de los recursos para la compra y distribución de bienes de primera necesidad de la CBF, en favor de la población vulnerable, en el marco de la emergencia sanitaria, lo que contribuye a la transparencia de la gestión pública y el control social, así como, mantener informada a la población respecto de los recursos destinados por el estado en la lucha contra la covid-19 durante la emergencia que se venía atravesando.

Consideramos que, la existencia de una normativa emitida por la Contraloría en atención a sus competencias, en la verificación del destino de los recursos brindados por el Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales para atender la emergencia, la Municipalidad debió considerar lo dispuesto y en su oportunidad dar cumplimiento, con el objeto de transparentar la

información de los beneficiarios de las CBF, posibilitando a los ciudadanos realizar la verificación de personas beneficiadas.

### Ficha Resumen – Informe de Control

#### Informe N° 03

##### I.- Información General del Informe de Control

N° de Informe	Informe de Control Concurrente N° 011-2020-oci/0427-scc		
Título del Informe:	Proceso de adquisición y distribución de canastas básicas familiares D.U. N° 033		
Objetivo General:	Contribuir a garantizar el adecuado uso y destino de los bienes y recursos públicos e identificar oportunamente las situaciones que puedan afectar la finalidad prevista, respecto del proceso de adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID 19, autorizado a los gobiernos locales mediante el Decreto de Urgencia N° 033/2020.		
Entidad sujeta a control:	Municipalidad Provincial de Lambayeque		
Ubigeo:	Región: Lambayeque	Provincia: Lambayeque	Distrito: Lambayeque
Fecha de Emisión del Informe	08/05/2020		
Unidad orgánica que emite el informe	Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque		

##### II.- Resultados de control posterior:

<b>1</b>	<p><b>Argumento de Hechos (irregularidades adversas)</b></p> <p>Tres Situaciones adversas:</p> <p><b>a)</b> La entidad no ha cumplido con registrar y publicar en el SEACE, el proceso de adquisición de productos de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, situación que viene afectando los principios de transparencia y publicidad que rigen los procesos de contratación, generando el riesgo que se limiten las labores de control y el libre acceso a la información por parte de la ciudadanía.</p> <p><b>b)</b> La entidad realizó la distribución de canastas básicas familiares, sin tomar en cuenta los criterios establecidos para la elaboración de las actas de entrega a la población vulnerable, afectando la transparencia, así como generando riesgos de no cumplir con el logro de los objetivos en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19</p> <p><b>c)</b> La entidad no ha cumplido con registrar a los beneficiarios de la canasta básica familiar en la plataforma informática transparencia en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, afectando el control y la transparencia en la rendición de cuentas en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.</p>
----------	---

2	<p><b>Recomendaciones:</b></p> <p><b>1.-</b> Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente informe de Control, el cual contiene una situación adversa identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la regularización de los documentos del proceso de adquisición con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.</p> <p><b>2.-</b> Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar al órgano de control institucional a través del plan de acción, las acciones preventivas y/o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de control concurrente.</p>
---	--

De la revisión del informe se aprecia haberse identificado una situación adversa respecto del proceso de compra y distribución de CBF – D.U. N° 033-2020, que ameritó la implementación de acciones para asegurar la transparencia, efectividad y eficacia del proceso, cuya responsabilidad al resultado, el Gobierno Nacional delegó en los Gobiernos Locales a través de transferencias presupuestales.

**SITUACIÓN ADVERSA 1: La Entidad incumplió con registrar y publicar en el SEACE, el proceso de adquisición de productos de la CBF en el marco de la emergencia nacional por el covid-19, situación que viene afectando los principios de transparencia y publicidad que rigen los procesos de contratación, generando el riesgo que se limiten las labores de control y el libre acceso a la información por parte de la ciudadanía.**

Al respecto, de lo informado por el OCI, se aprecia que la Municipalidad mediante nota de modificación presupuestal N° 00266/2020 se estableció la Transferencia de Partidas para financiar la compra y distribución de productos de primera necesidad por el monto de S/ 200.000.00 soles, el cual se encuentra aprobado, y, fue solicitado con fecha 30 de marzo, en el marco del D.U N.° 033-2020.

Por ello, la Gerente de la GEDEIS, a través del Informe N° 012-2020/MPLJGEDEIS del 02 de abril de 2020, formuló el requerimiento para la compra de bienes de primera necesidad de la CBF en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, consignando un costo de S/60.00 soles, por cada canasta, para un total de 3333 beneficiarios, por el importe total de S/ 200.000 soles, además se definieron los productos que integrarían la canasta: arroz pilado superior, azúcar rubia doméstica, fideo tallarín, lenteja serrana, aceite vegetal, hojuela de avena y atún en graded.

Por lo cual, el Órgano de Contrataciones de la Municipalidad a través de su cotizador mediante Informe N° 213-2020-CAST del 03 de abril de 2020, emitió el estudio de mercado, señalando que se invitó a los postores a través del correo institucional de la Sub Gerencia de Logística y otros de manera presencial, otorgando la buena pro a tres postores, Industria Atlanta & Asociados EIRL, Carrillo Mío Alexis Rudy Román y Gil Guevara Celso Junior, para la entrega de los productos requeridos.

Por consiguiente, se aprecia que la municipalidad al haber aprobado la contratación directa, debía haber efectuado las regularizaciones establecidas por la normativa de contrataciones, esto es, 10 días hábiles para regularizar los documentos de la adquisición contados a partir de la entrega del bien, así como, su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, no habiendo cumplido con dicho plazo; siendo que, al otorgamiento de la buena pro, los postores ganadores efectuaron la entrega de los productos de primera necesidad de la CBF en local acondicionado como el almacén de la Entidad, a (raves de las guías de remisión, otorgados por los proveedores ganadores de las buena pro.

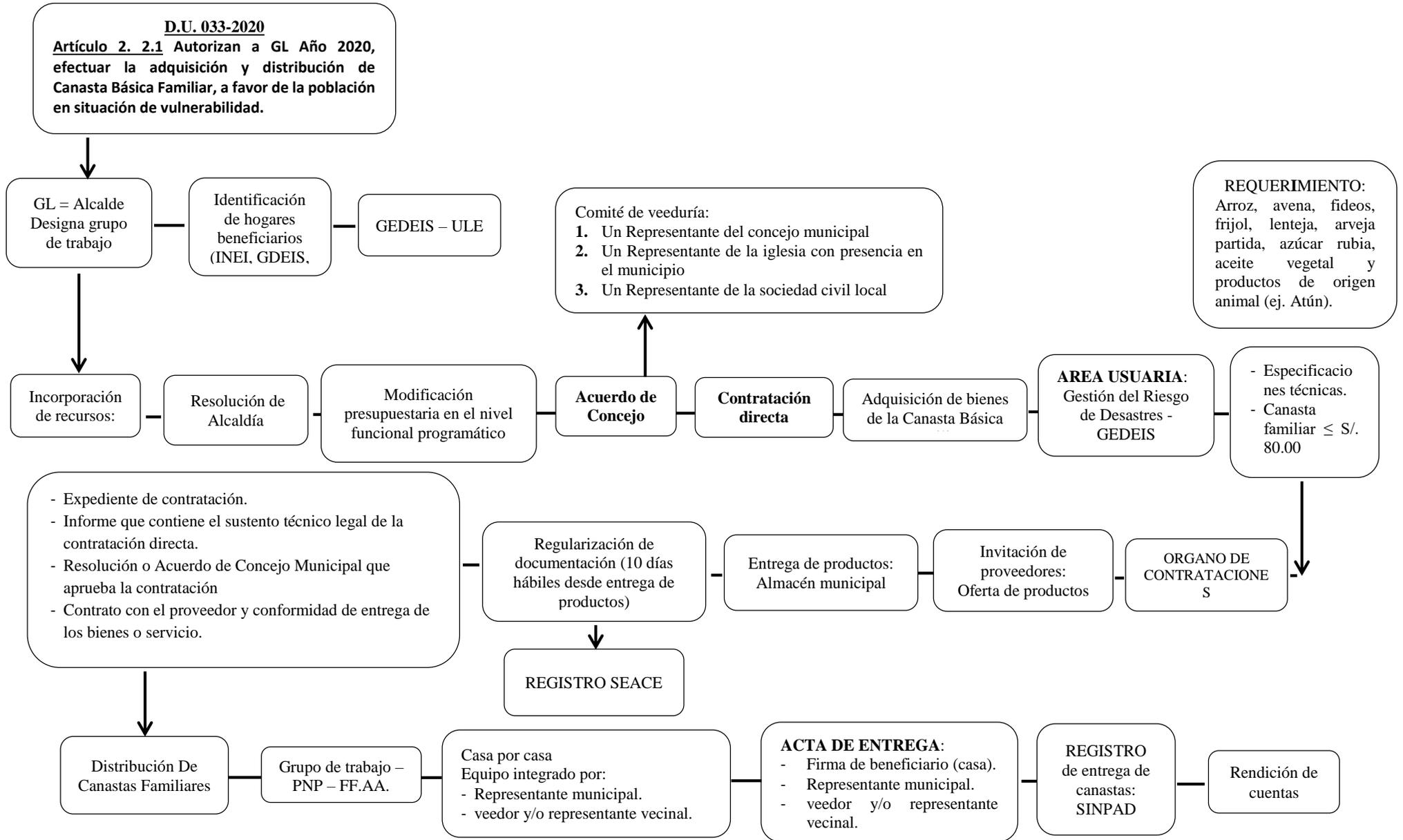
Se advierte que, conforme a las guías de remisión detallados en el Informe en estudio, se muestran que la fecha de la última entrega de los productos por parte del proveedor Industrias Atlanta & Asociados EIRL, fue el *08 de abril de 2020*; y, del proveedor Carrillo Mío Alexis Rudy Román, fue el *03 de abril de 2020*. Por cuanto, en estricto cumplimiento de la normativa, la regularización de la documentación debió realizarse como máximo, diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, es decir el plazo máximo para regularizar, registrar y publicar en el SEACE, vencieron los días 22 y 17 de abril, respectivamente.

En ese contexto, el órgano de control al momento de la evaluación llevada a cabo durante el periodo del *07 al 14 de mayo de 2020*, verificó en la plataforma del SEACE el registro y publicación de la contratación directa realizada por la Entidad para la adquisición de productos de primera necesidad de la CBF en favor de las personas vulnerables del distrito de Lambayeque, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, advirtiéndose que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones — PAAC, de la Municipalidad no había sido modificado, y, por consecuente no se registró ni publicó en el SEACE el proceso de contratación directa, a pesar que los plazos se habían cumplido.

En ese orden de ideas, se aprecia el incumplimiento por parte de la municipalidad, referente a la legislación de contrataciones del estado, en el extremo de las contrataciones directas y su procedimiento, afectando los principios de transparencia y publicidad con la que deben regirse los procesos de contratación, generando el riesgo que se limiten las labores de control y el libre acceso que tiene la ciudadanía a conocer cómo se vienen empleando los recursos públicos asignados en el contexto de la Emergencia Sanitaria.

**4.1.2 Identificación del proceso técnico de las disposiciones transitorias del D. U. 033/2020 del Covid 19 que viene aplicando la Municipalidad Provincial de Lambayeque.**

**PROCESO TECNICO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL D. U. N° 033/2020**



La Municipalidad, en atención al D.U N° 033-2020 estableció lineamientos para minimizar el impacto en la economía nacional, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de emergencia nacional ante los riesgos de contagio del covid-19, efectuó el proceso técnico para la entrega de CBF a la población en situación de vulnerabilidad.

Se debe resaltar que, para cumplir lo establecido en el marco normativo antes acotado, el Consejo de Ministros, emitió la Guía de orientación gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19, en adelante la Guía, consignando los lineamientos para llevar a cabo la el proceso de entrega de CBF, que todo Gobierno Local debía ceñirse a lo dispuesto, incluido el Gobierno Provincial de Lambayeque.

En consecuencia, identificaremos si la municipalidad materia de investigación, aplicó el proceso técnico establecido para el otorgamiento de las CBF a la población en situación de vulnerabilidad.

Sobre ello, inicialmente se aprecia en la guía que, el Alcalde constituyó un grupo de trabajo que se encargaría de la organización e implementación de la entrega a la población de productos de primera necesidad de la CBF, integrado por los funcionarios o servidores de la Entidad, conducida por el funcionario o servidor designado por el Alcalde, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces, siendo la Gerencia Municipal, integrante o no del grupo de trabajo, la responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes necesarios para la organización e implementación de la entrega a la población de CBF. Así mismo, debería cautelar porque las unidades orgánicas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades asignadas para el cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Seguidamente se debió identificar los hogares beneficiarios, donde la entidad en atención a la información que contaba en la Unidad Locales de Empadronamiento (ULE) a cargo de la GEDEIS, las organizaciones de la comunidad, las iglesias y otras instituciones locales. Valiéndose de los mapas elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), donde se muestran las zonas urbanas que concentre la mayor cantidad de personas en condición de pobreza a nivel de manzanas, identificaran en los centros poblados,

zonas urbanas, barrios, asentamientos o zonas de mayor pobreza las familias más vulnerables de la jurisdicción, siendo responsable la municipalidad el evaluar su atención. Sin embargo el área usuaria (GERDEIS) no contaba con un padrón actualizado de personas vulnerables.

En relación al procedimiento para la ejecución del otorgamiento de las canastas, en aplicación de la guía, el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, incorporó los recursos transferidos mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, disponiendo las modificaciones presupuestarias para financiar la adquisición de la CBF en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, con cargo a los saldos de libre disponibilidad en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Al encontrarse dentro del marco de la emergencia sanitaria, el proceso de adquisición de los productos que comprendería la CBF, la municipalidad optó por el proceso de contratación directa por situación de emergencia, la municipalidad mediante Acuerdo de Concejo aprobó la contratación directa, quedando facultada para que se adopten las acciones administrativas de adquirir los productos a través del Órgano de Contrataciones, previo requerimiento del área usuaria.

Asimismo, se aprecia que el Concejo Municipal en cumplimiento de la Guía, conformó una comisión multisectorial encargada de la veeduría de la distribución de los bins de primera necesidad, integrada por representantes de la Iglesia Católica, Compañía de Bomberos, Sub Prefectura de los sectores sociales de Lambayeque y funcionarios de la entidad.

Del mismo modo, el Concejo Municipal mediante acuerdo aprobó que el costo promedio de las CBF sería de S/60.00 soles, siendo su contenido: arroz, avena, fideos, lenteja, azúcar rubia, aceite vegetal y Atún, encargando a la GEDEIS, de la adopción de las acciones pertinentes.

Para la compra de los productos que conformarían la CBF, se establece en la guía que corresponde a la dependencia encargada de Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con la GEDEIS, efectuando esta última el requerimiento de arroz, avena, fideos, lenteja, azúcar rubia, aceite vegetal y atún, comunicando las especificaciones técnicas de los productos y el

costo de la canasta de sesenta soles. No obstante, la Entidad recepcionó y dio conformidad a un producto no incluido en la Orden de Compra.

El órgano de las contrataciones, a cargo de la Subgerencia de Logística, realizó el estudio de mercado, otorgando la buena pro a tres postores, Industria Atlanta & Asociados EIRL, Carrillo Mío Alexis Rudy Román y Gil Guevara Celso Junior, para la entrega de los productos ofertados, quedó establecido que el Coliseo Eduardo Laca Barreto, funcionaría como almacén de los productos que contendrían las canastas. Es de destacar que se identificó la desactualización del registro de proveedores dificultó encontrar un proveedor para abastecerse de los bienes solicitados

Al contar con las CBF, se efectuó su distribución de acuerdo a lo establecido en la guía. El grupo de trabajo estuvo integrado por un Representante municipal, un veedor y/o representante vecinal, siendo acompañados por el personal de la Policía Nacional y personal de las Fuerzas Armadas, entregándose en cada domicilio, debiendo el representante del hogar beneficiario suscribir el acta de entrega, la cual debería estar refrendada también por el Representante Municipal, veedor y/o representante vecinal. No obstante, en los informes del OCI se reveló que la cantidad de bienes de la canasta fue inferior a la lista de productos distribuidos

Seguido a ello, la municipalidad, estuvo en la obligación de registrar la entrega de las CBF en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD). , Es de indicar que no se registraron en la plataforma de transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria, el total de beneficiarios vulnerables.

Por otro lado, la entidad municipal, se encontraba obligada a través del órgano de las contrataciones, a efectuar la regularización de la documentación referente al proceso de contratación directa por situación de emergencia, contando con un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de la recepción de los productos.

Aunado a ello, se encontraba en la obligación de efectuar el registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, los informes y la resolución o acuerdos mencionados en el numeral 2.7 de la guía. Al respecto, el OCI destacó que no se

registró en la plataforma de transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria, el proceso de contratación de CBF.

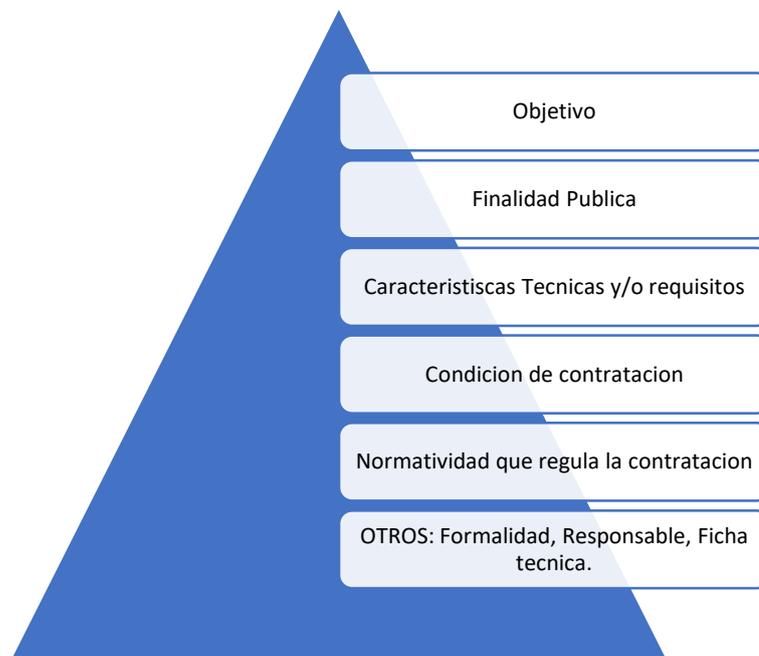
#### **4.1.3. Análisis de las deficiencias de cumplimiento en los procesos técnicos de las contrataciones directas según la Ley N° 30225 en la Municipalidad Provincial de Lambayeque**

Para realizar el análisis de las deficiencias de cumplimiento en los procesos técnicos de las contrataciones directas que realizó la Municipalidad, se utilizó el instrumento de la entrevista a la funcionaria encargada de las contrataciones en esa entidad, a fin de realizar un comparativo con lo que enmarca la Ley de contrataciones en el artículo 100 de su reglamento, obteniéndose resultados por fase que presenta dicha contratación directa.

Si bien es cierto la herramienta de contratación directa se efectuó por disposición del gobierno para evitar factores que perjudiquen el apoyo inmediato a la población, por lo que para un mejor entendimiento se explicó paso a paso cada proceso ejecutado.

##### **1.-Fase de actuaciones preparatorias:**

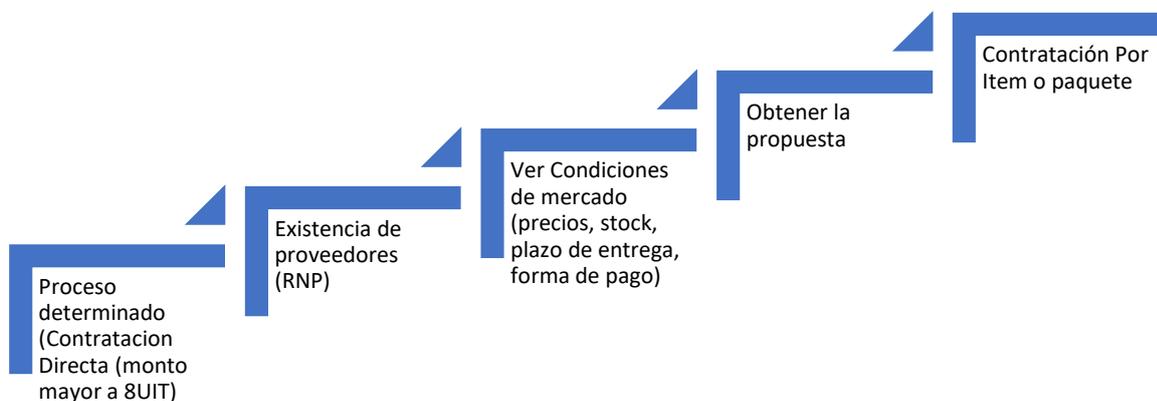
- Requerimiento:



Teniendo en cuenta este acto preparatorio, la Municipalidad, (el área usuaria) cumplió con presentar dentro de plazo el requerimiento aprobado por todas las áreas, así como las

especificaciones técnicas y términos de referencias, así mismo el área de las contrataciones adjuntó las fichas técnicas aprobadas por el SEACE.

- Estudio de Mercado:



En lo que respecta al acto preparatorio del estudio de mercado, la entidad tuvo la dificultad de encontrar un proveedor para abastecer las cantidades de los bienes solicitados, todo ello al no contar con el registro de proveedores actualizado a la fecha del proceso, encontrándose una deficiencia en esta fase.

- Certificación de Crédito Presupuestal

En cuanto a esta última etapa de la primera fase el presupuesto fue asignado por el gobierno, mediante D.U N° 033/2020, siendo un monto de S/ 200.000 a cada gobierno local, siendo incorporado al presupuesto y certificado al rubro 00 de la entidad para el uso del mismo

**2.- Actuaciones Preparatorias a Regularizar:**

Las actuaciones preparatorias que debió regularizar la Municipalidad posterior al proceso ejecutado son: Emitir el instrumento de inclusión al PAC y la publicación en el SEACE así como la aprobación del expediente de contratación (que se cuenten con todos los instrumentos) todo esto dentro del plazo de 10 días de acuerdo a lo enmarcado por la Ley. Ante ello, se evidencia según informes de control del Órgano institucional que la entidad en el PAAC, no había sido modificado, y, por consecuente no se cumplió con registrar y publicar

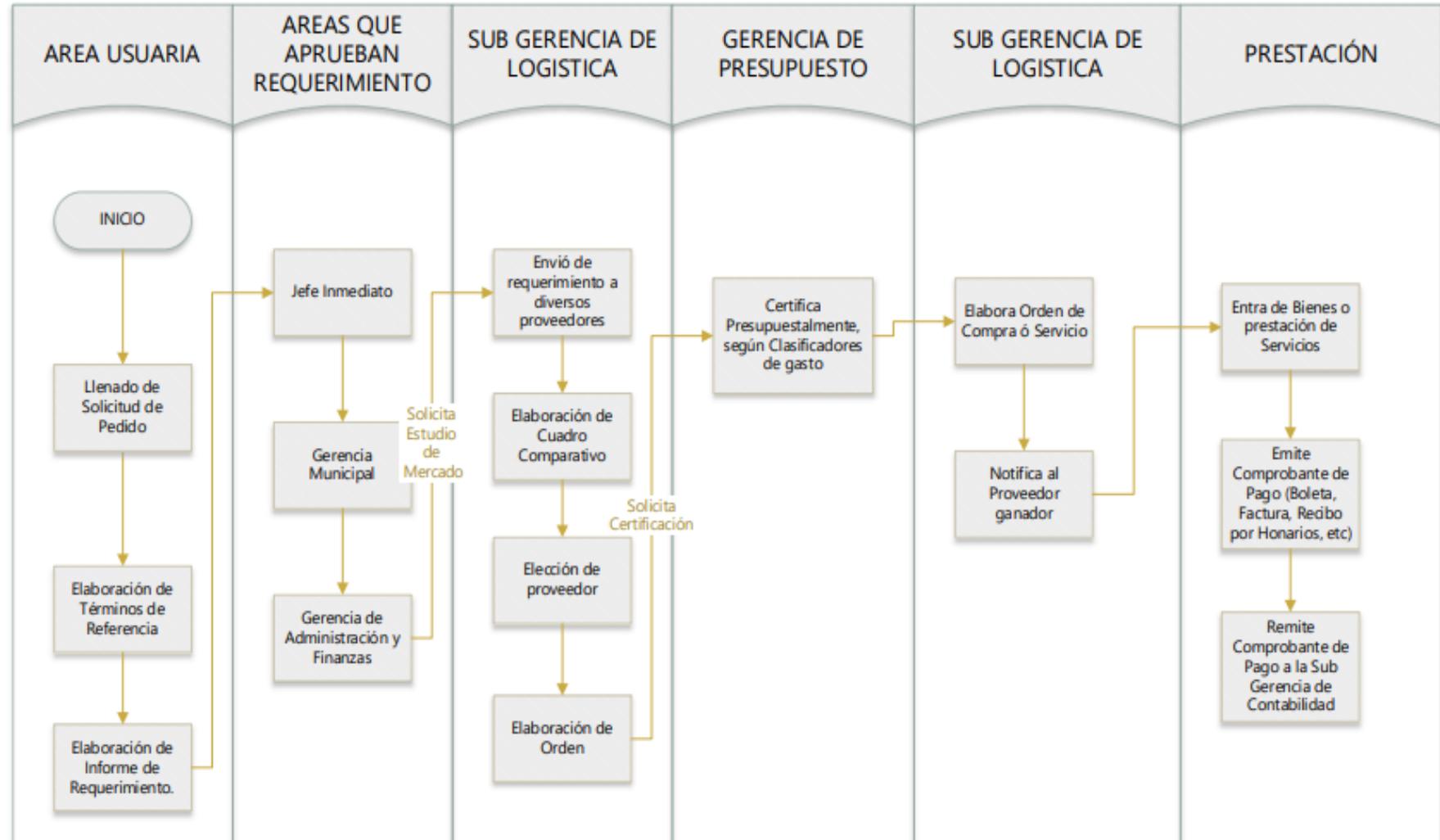
el proceso de contratación directa en el SEACE, a pesar que los plazos ya se habían cumplido.

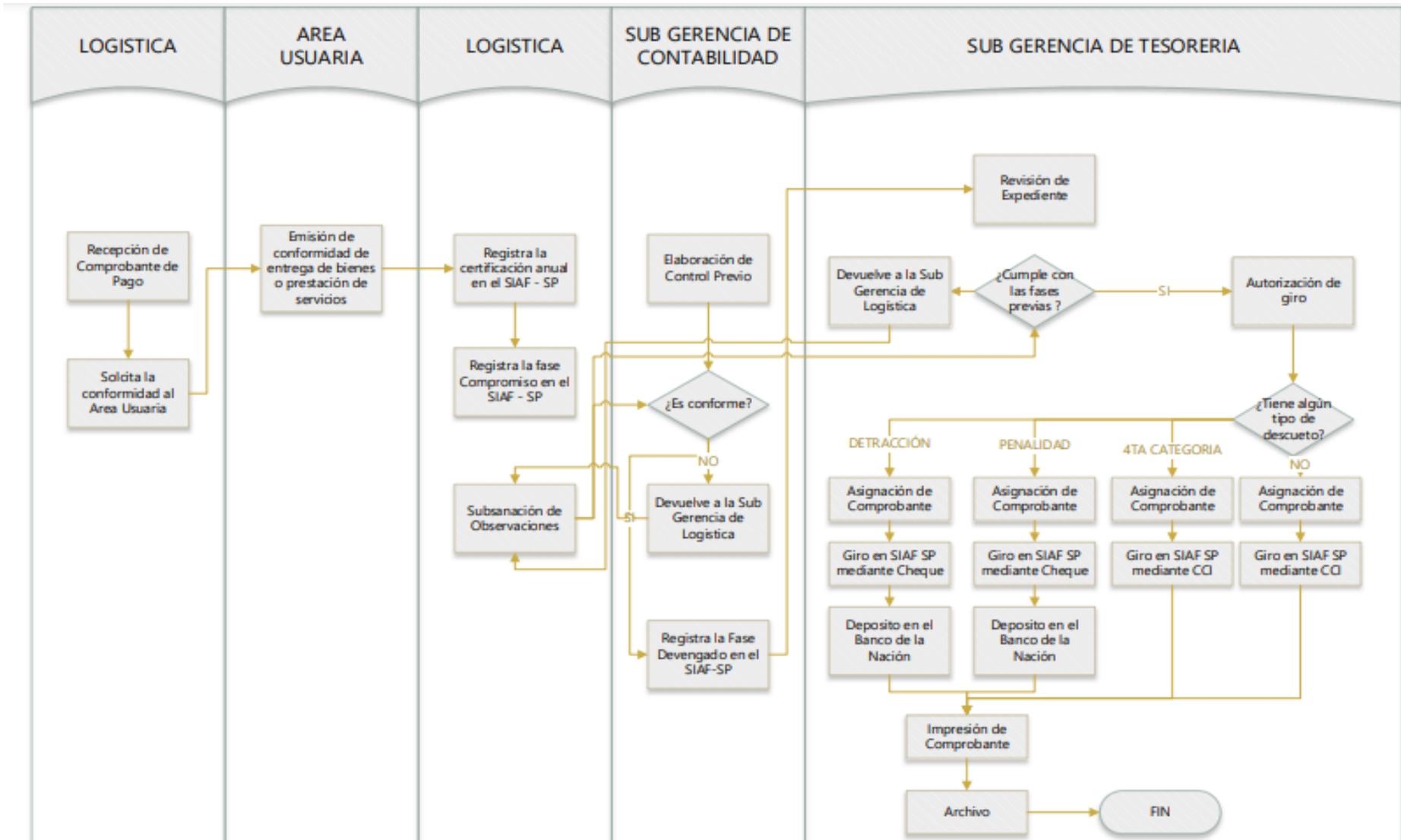
En esta fase se busca y/o elige al proveedor que abastecería con los bienes solicitados por la entidad, entendiéndose que este procedimiento de contratación directa es excepcional por justificarse la elección directa con un determinado proveedor para satisfacer las necesidades en el marco de emergencia.

Así mismo, una deficiencia encontrada en el área de las contrataciones de acuerdo a la entrevista, es que recién empezó a ejecutar desde febrero del 2021 los controles posteriores a los procesos ejecutados, evidenciándose que en el año 2020 no se cumplía con lo que enmarcaba la Ley N° 30225.

Por otro lado, al momento de realizar la entrevista se nos facilitó los flujogramas con los que cuenta el área y que fueron realizados de manera interna por un trabajador de esa área para un mejor control de los procesos de contratación, encontrándose en proceso de implementación, toda vez que de acuerdo a lo indicado por la funcionaria las deficiencias de sus área se deben por el cambio de personal a los que son sujetos periódicamente.

FLUJOGRAMA DE LA ENTIDAD

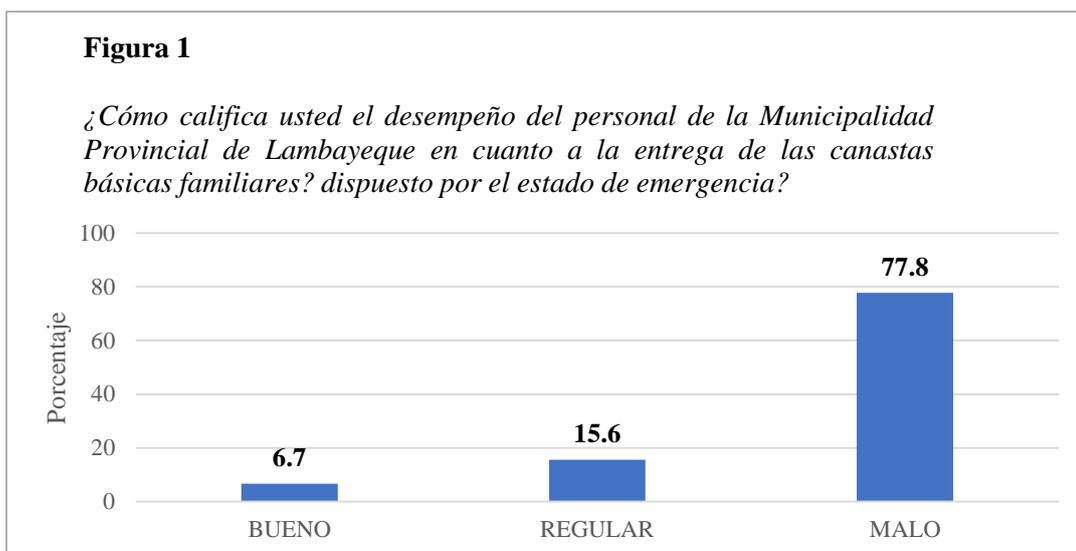




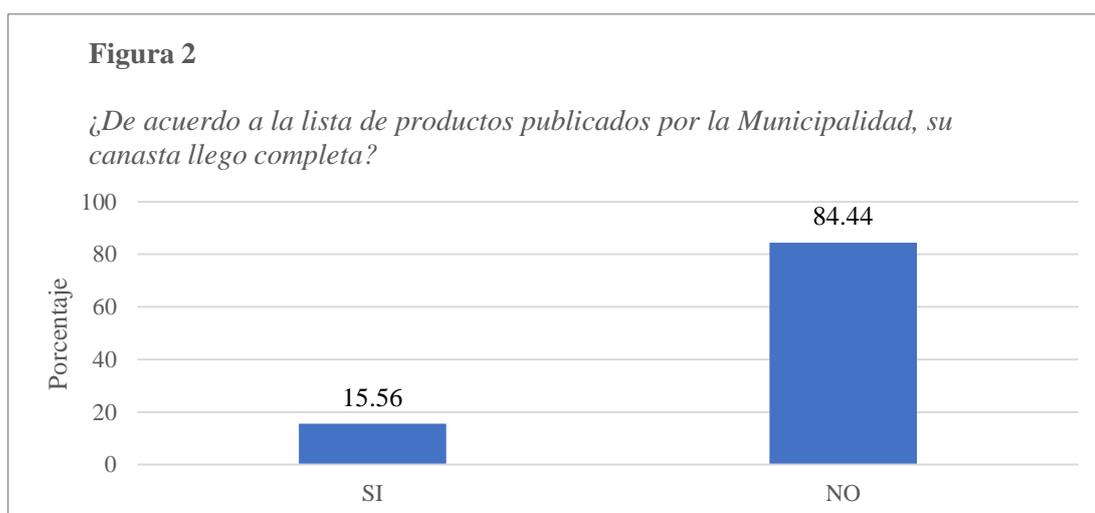
#### 4.1.4. Análisis de la eficiencia de cumplimiento de la normatividad de los beneficiarios de las canastas básicas familiares.

Para analizar la eficiencia de cumplimiento a la normatividad se aplicó como instrumento de recolección de información la encuesta, la misma que fue dirigida a uno de los sectores beneficiados de la ciudad de Lambayeque, obteniéndose los siguientes resultados:

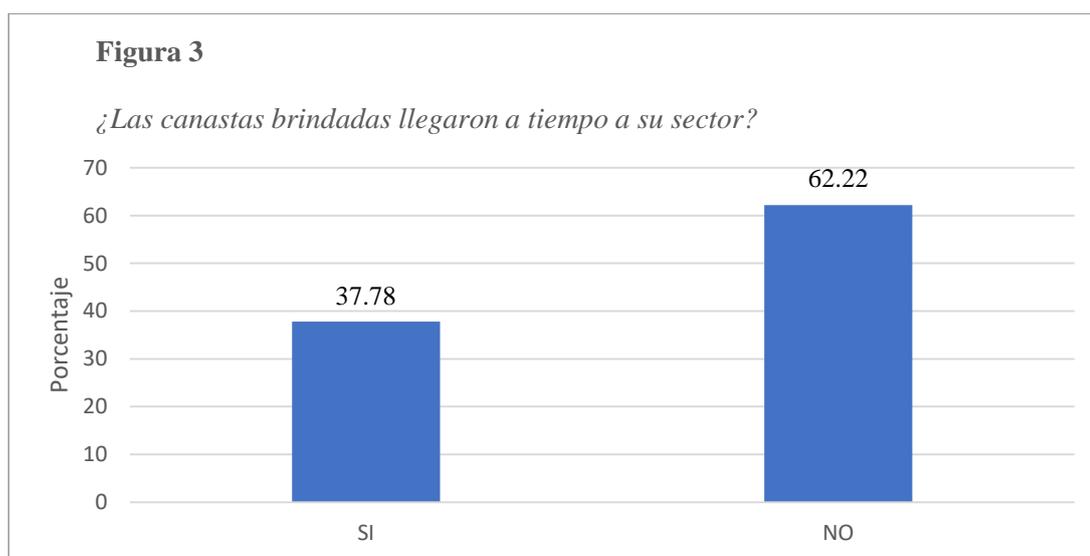
##### 1.- Sector Pedro Ruiz Gallo (45 encuestados)



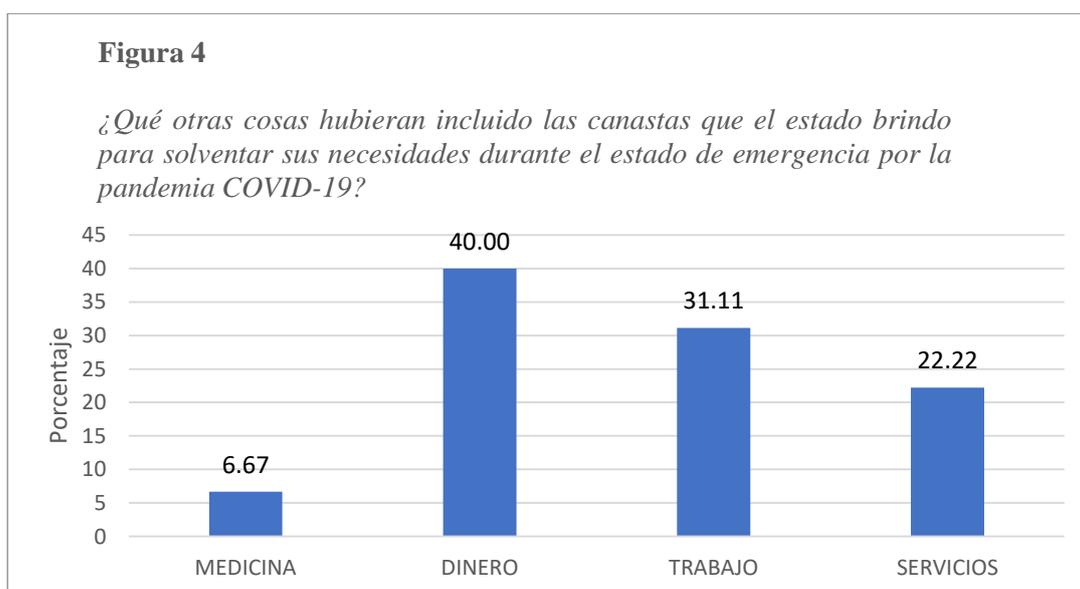
En la Figura 1, se observa que el 77.8% de la población del A.H. Pedro Ruiz Gallo, calificó como malo el desempeño del personal de la Municipalidad, evidenciándose una deficiencia de cumplimiento a la normativa de contrataciones.



En la Figura 2, se aprecia que el 84% de la población encuestada recibió la canasta básica incompleta, mientras que solo un 15.55% la recibió completa.



En la Figura 3, se aprecia que a solo el 37.78% de los entrevistados, las canastas le llegaron a tiempo, mientras que el 62.22% las recibió de manera tardía



En la Figura 4, se observa que la población encuestada hubiera preferido recibir otros insumos ante el estado de emergencia, siendo que el 40% optó por el dinero, el 31.11% por trabajo, el 22,22% tener los servicios básicos y solo el 6.66 % hubiera preferido recibir medicina.

Del análisis de los datos recolectados y procesados se puede identificar que la municipalidad no cumplió con eficiencia el proceso de distribución de las CBF a la población vulnerable de la ciudad de Lambayeque.

#### **4.2. Discusión de resultados**

La actual coyuntura social y sanitaria, implica una forma distinta que tiene el Estado para contratar, esta figura excepcional se denomina compra directa por situación de emergencia. En el año 2020 la CGR emitió tres informes donde expusieron situaciones adversas relacionadas con la compra de CBF por parte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque para ser distribuidas a la población de esta jurisdicción.

1. Al analizar los informes del OCI se determinó que. En el Informe de Orientación de Oficio N° 0485-2020-CG/GRLA-SOO, se revelaron situaciones adversas en el proceso convocado para la compra y distribución de CBF durante la Emergencia Sanitaria. Al respecto se identificó que 1) La cantidad de bienes que conformaron la CBF fue inferior a lo referido en la lista de productos que serían distribuidos a la población vulnerable. En la revisión aleatoria de las canastas, se detectó que la cantidad del producto “azúcar rubia” fue inferior a lo establecido en su contenido. Estos hechos inobservaron el art 1° del DU N° 033-2020 así como los num. 3.1) y 3.3) de la Guía de orientación – gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia sanitaria. También, se detectó que 2) No se cumplió con registrar en el sistema de plataforma de transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria COVID-19, el proceso de contratación de CBF, la ejecución contractual y conformidad de los bienes contratados, de acuerdo a la disposición obligatoria prevista en los art. 1) y 2), de la RC N° 102-2020-CG.

En el Informe de Control Concurrente N° 009-2020-OCI/0427- SCC, se detectó que 1) La Municipalidad recepcionó y dio conformidad a un producto contenido en la CBF, no incluido en la Orden de Compra. Esta situación contravino el Art 40° del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S 082- 2019-EF y el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – DS 344-2018-EF. Además, se identificó que 2) La Municipalidad incumplió con el registro de beneficiarios de la canasta básica en la plataforma informática transparencia en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19. El hecho descrito soslayó los Art. 1° y 2° del DU N° 033-2020 además de los art. 1° y 2° de la RC N° 102-2020.

En el Informe de Control Concurrente N° 011-2020-OCI/0427-SCC, se detectó principalmente que la Municipalidad incumplió con el registrar y publicar en el SEACE, el proceso de adquisición de productos de la CBF en el marco de la emergencia por el COVID-19. Esta situación soslayó lo establecido en los art. 15°, 47° y 48° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF, adicionalmente se contravinieron los Art. 6°, 25°, 100°, 101° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 344-2018-EF y complementariamente se inobservó lo indicado en el numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE/ CD.

2. Se describió el proceso técnico de las disposiciones transitorias del D U 033/2020 del Covid 19 identificándose que la Subgerencia de Logística, no cuenta con procedimientos internos para la conducción de los procesos cuando se decidió adquirir CBF, así mismo el área usuaria (GEDEIS) no contaba con un padrón actualizado de personas vulnerables. La Municipalidad en atención al DU N° 033-2020 estableció medidas para minimizar las secuelas en la economía nacional, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de emergencia ante los riesgos de propagación del covid-19, efectuó el proceso técnico para la entrega de CBF.
3. Se analizaron las deficiencias del cumplimiento en los procesos técnicos de las contrataciones directas según la Ley 30225 en la Municipalidad Provincial de Lambayeque. De lo cual, se destaca principalmente que la Entidad no contó con un registro actualizado de la población vulnerable en el distrito capital que se beneficiaría con las CBF durante la emergencia sanitaria, situación que vulnera el numeral 2.2 del D.U N° 033-2020. Adicionalmente se detectó que las actuaciones de la Subgerencia de Logística, no se sustentan en documentos que contengan lineamientos internos para el desarrollo de las contrataciones directas para la adquisición de las CBF, situación que devino en una inadecuada recepción, distribución y entrega de los bienes adquiridos; estos hechos trasgreden el num 6.2 del Decreto Legislativo 1439.
4. Respecto a la eficiencia del cumplimiento de la normativa para la compra de los productos que conformaron la CBF, se realizaron sin criterios de eficiencia como: Los beneficiarios entrevistados en un 77.8% calificó como malo el desempeño de los colaboradores de la Entidad respecto a la distribución de las CBF. El 84% opinó que recibió la CBF incompleta. También, el 62.22% de los entrevistados destacaron que recibió la CBF de manera tardía. Finalmente, la población encuestada declaró que hubiera preferido recibir otros insumos

ante el estado de emergencia, siendo que el 40% optó por el dinero, el 31.11% por trabajo, el 22,22% tener los servicios básicos y solo el 6.66 % tuvo la preferencia de recibir medicina. Estos hechos revelan ineficiencia en la gestión de la compra de CBF.

## **VI. Conclusiones**

- 6.1** Las deficiencias identificadas en los informes de control emitidos por el OCI al proceso de distribución de las CBF, revelaron que la cantidad de bienes de la canasta fue inferior a lo referido en la lista de productos distribuidos a la población vulnerable; no tomando en cuenta el DU N° 033 -2020 así como la Guía de orientación – gestión y distribución de canastas familiares. También, se incumplió con registrar en la plataforma de transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria el proceso de contratación el registro de beneficiarios de la CBF, la ejecución contractual y conformidad de los bienes contratados; a pesar de ser acciones de carácter obligatorio establecidas en la RC N° 102-2020-CG. Además, se detectó que se recepcionó y dio conformidad a un producto de la CBF, no incluido en la Orden de Compra. Esta situación contraviene el TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – DS 344-2018-EF
- 6.2** Se identificó en el desarrollo del proceso que la unidad orgánica responsable de las compras, no contaba con lineamientos internos para la conducción de los procesos para la adquisición de CBF, así mismo el área usuaria (GEDEIS) no dispuso de un padrón actualizado de personas vulnerables. Lo descrito vulneró el numeral 2.2 del D.U N° 033-2020 y el num 6.2 del Decreto Legislativo 1439 respectivamente.
- 6.3** Las deficiencias de cumplimiento en los procesos técnicos de las compras directas según la Ley 30225 en el Gobierno Provincial de Lambayeque, fueron corroboradas a través de la entrevista a la funcionaria responsable de las compras y se evidenció que no modificó oportunamente su PAC y, por consiguiente, no efectuó el registro y publicación de los procesos de contratación directa en el SEACE.
- 6.4** En cuanto a la eficiencia del cumplimiento de la normativa para la compra de los productos que conformaron la CBF, los beneficiarios entrevistados en un 77.8% calificaron como mala la distribución de las CBF. El 84% opinó que las recibió incompleta. También, el 62.22% destacó que la recibió tardíamente. Finalmente, el 40%

de los entrevistados declaró que en lugar de la CBF hubiera preferido recibir dinero, el 31.11% trabajo, el 22,22% tener servicios básicos y solo el 6.66 % tuvo preferencia por recibir medicina.

## **VII. Recomendaciones**

- 7.1 Se sugiere a la Alta dirección de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, canalizar los recursos presupuestales, para que se destinen en la capacitación del talento humano del órgano de las contrataciones, de tal manera que cada proceso involucrado en el sistema de compra municipal se estandarice y de esta manera se alcancen protocolos uniformes y eficientes.
- 7.2 Se establezca que el Subgerente de Logística mantenga comunicación periódica con los responsables de las áreas usuarias de la Municipalidad a efectos de orientarlos en el proceso técnico de elaboración de los requerimientos de las compras, sobre la base del marco normativo que reviste las contrataciones del Estado.
- 7.3 Se sugiere que el Gerente de Administración y Finanzas supervise periódicamente la labor del Subgerente de Logística, a efectos que cumpla dentro de los plazos establecidos en la normativa para las contrataciones, con publicar en el SEACE, las modificatorias al PAC y el registro y publicación de los procesos de contratación directa.
- 7.4 Se sugiere la elaboración y aprobación de una directiva interna que regule la implementación de herramientas de control y retroalimentación en la Subgerencia de Logística con el propósito de mejorar la fase de programación y de actos preparatorios, que contribuirá a la eficiencia de las siguientes fases de los procesos convocados.

### VIII. Lista de referencias

Andía, W. (2015). *Diccionario de Administración*. Arte y Pluma.

Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (3ª ed.). Prentice Hall.

Cocíos, R.A y González, J.L. (2015). *La Contratación Pública en Situaciones de Emergencia en el Ecuador*. [Tesis de Maestría, Universidad San Francisco de Quito]. Repositorio institucional: <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4964/1/122801.pdf>

Espinoza., M.A., Montenegro, E.J. y Montoya, A.M. (2020). *Propuesta de modificación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incorporando el dialogo competitivo como herramienta para la Compra Publica de Innovación*. [Tesis de Maestría, Universidad ESAN].  
Repositorio institucional:  
[https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2047/2020\\_MAGP\\_17-1\\_08\\_T.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2047/2020_MAGP_17-1_08_T.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Galindo, F. (2015). *Vulnerabilidad en los procesos de contratación de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo – 2013*. [Tesis de pregrado, Universidad Seños de Sipán].  
Repositorio institucional:  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/177/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gallego, J., Prem, M. & Vargas, J.F. (2020). *Corruption in the times of pandemia*. <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/24367/dt250.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6a ed.). McGraw-Hill

Lawyers Council for Civil and Economic Rights (2020). *Corrupción en tiempos de COVID – 19: Una perspectiva regional sobre contrataciones públicas*.  
<https://www.vancecenter.org/wp-content/uploads/2020/05/Corrupcion-en-Tiempos-de->

COVID-19-Una-Perspectiva-Regional-sobre-la-Contratacion-Publica.-Lawyers-Council.pdf

Macías, J.M., Peñafiel, A.J., Arreaga, G.K. & Tamayo, J.A. (2020). La contratación pública en el Ecuador, situación actual ante la pandemia de Covid-19. *Revista Universidad y Sociedad*. 12(S1), 217-224. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1778/1776>

OSCE (s.f.). *Principios Rectores de la Contratación Pública*. <http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/MOD%201%20CAP%202.pdf>

Shack, N. (2021). *El control en los tiempos de Covid-19: Hacia una transformación del control*. [https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento\\_trabajo/2020/Documento\\_de\\_trabajo\\_El\\_control\\_en\\_los\\_tiempos\\_de\\_COVID-19.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Documento_de_trabajo_El_control_en_los_tiempos_de_COVID-19.pdf)

Ucañan, K. y Yépez, M. (2021). *Vulneración de eficacia de las contrataciones del estado para los procesos de contratación directa en emergencia sanitaria: Tercer trimestre del año 2020 en la región de Cajamarca*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio institucional: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1594/TESIS%20UCA%C3%91%C3%81N-Y%C3%89PEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## NORMAS LEGALES

Decreto de Urgencia N° 033-2020 (27 de marzo de 2020). *Decreto de urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-para-reducir-el-im-decreto-de-urgencia-no-033-2020-1865180-1/>

Ley N° 30225 (11 de julio de 2014). *Ley de Contrataciones del Estado*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.mef.gob.pe/es/normativa-sp-28036/13833-05-rdn-006-2012-pip-transporte-estudios-en-paquete-mod-anexo-snip-09-10-y-16-2-2-final-532/file>

Decreto Supremo N° 344-2018-EF (31 de diciembre de 2018). *Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*. Diario Oficial El Peruano.  
[https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/documentos/legislacion/ley/2018\\_dl1444/ds%20344-2018-ef%20reglamento%20de%20la%20ley%20n%c2%b0%2030225.pdf](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/documentos/legislacion/ley/2018_dl1444/ds%20344-2018-ef%20reglamento%20de%20la%20ley%20n%c2%b0%2030225.pdf)

## IX Anexos

### 1.1. INSTRUMENTO VALIDADO I (CUESTIONARIO)



**UNIVERSIDAD SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**ESCUELA DE CONTABILIDAD**

**ENTREVISTA**

**Participante:** Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Lambayeque

- **Obj. 01:** Analizar los informes de control emitidos por el OCI al proceso de la distribución de las canastas familiares de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
- **Obj. 02:** Identificar el proceso técnico de las disposiciones transitorias del D.U. N° 033/2020 del covid-19 que viene aplicando la Municipalidad Provincial de Lambayeque

**Instrucciones:** Se agradece responder las siguientes preguntas

Nombre:

Cargo:

Desde que fecha trabaja en la entidad:

1.- ¿Se realiza un control posterior a los procesos ejecutados por su área?

2.- ¿La oficina de Control Interno de la entidad siempre realiza la revisión a los procesos de contratación realizados por su área?

3.- ¿Su oficina cuenta con instructivos de gestión para la realización eficaz de los procesos?, ¿cuáles y cuantos son?

4.- ¿Qué oficina fue la responsable de la adquisición de las canastas?

5.- de haber sido varias las oficinas responsables, ¿se realizó la conformación del comité de selección?

6.- ¿El comité encargado del proceso a tenido supervisor para realizar la distribución de las canastas básicas familiares?

7.-¿Qué tipo de procedimiento de selección se realizó en las compras de canastas básicas familiares?

8.- ¿Que procedimiento de selección se debió haber realizado en caso no haya sido un procedimiento por contratación directa?

9.- ¿Teniendo como referencia las compras de canastas realizadas para la población de Lambayeque como medidas para mitigar las consecuencias del Covid ¿conoce usted lo establecido en el decreto de urgencia 033-2020?

10.- ¿Se presentaron dificultades para la adquisición y distribución de las canastas básicas familiares?

11. ¿Cuáles fueron las oficinas involucradas en el requerimiento de las canastas?

12- Según su experiencia... ¿Qué procedimientos o documentos tuvieron que tener en cuenta para poder realizar el requerimiento de canastas?

13.- De acuerdo a lo establecido en el art. 02 del Decreto de Urgencia N° 033/2020 se cumplió con regularizar lo que indicaba dicha norma.

14.- ¿Tomo conocimiento de los informes de control emitidos por la OCI a los procesos de adquisición de canastas?

15.- ¿Que acciones ha implementado su área para subsanar lo observado por el OCI en cuanto a la adquisición de canastas básicas familiares?

16.- ¿Se cumplió con los fines para la población en cuanto al proceso de adquisición y distribución de las canastas básicas familiares?



**UNIVERSIDAD SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**ESCUELA DE CONTABILIDAD**

**ENCUESTA**

**Participante:** Beneficiarios de las Canastas Básicas Familiares – Sector .....

**Obj. 04:** Análisis de la eficiencia del cumplimiento de la normativa en los beneficiario de las canastas básicas familiares

**Instrucciones:** Se agradece responder las siguientes preguntas marcando con una **X**

Edad: .....

Nº de integrantes que componen su hogar: .....

Su hogar fue beneficiado: Si ( ) No ( )

1.- ¿Su hogar cuenta con los servicios básicos (Luz, Agua y desagüe)?

Si ( ) No ( )

2.-¿Los ingresos de su hogar le permitieron sobrevivir en la pandemia

Si ( ) No ( )

3.- ¿Cómo califica usted el desempeño del personal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en cuanto a la entrega de las canastas básicas familiares dispuesto por el estado de emergencia?

Excelente ( )

Bueno ( )

Regular ( )

Malo ( )

4.-¿Considera Usted que al apoyo brindado por el gobierno fue suficiente para cubrir sus necesidades?

Si ( ) No ( )

5.- ¿De acuerdo a la lista de productos publicados por la Municipalidad, su canasta llego completa?

Si ( )

No ( )

6.- ¿Hubo productos que le llegaron en mal estado en la canasta recibida por su hogar?

Si ( )

No ( )

7.- ¿Las canastas brindadas llegaron a tiempo a su sector?

Si ( )

No ( )

8.- ¿Qué otras cosas hubiera incluido el estado para solventar sus necesidades urgentes por la pandemia?

Medicina ( )

Dinero ( )

Trabajo ( )

Servicios ( )

**ENTREVISTA A LA RESPONSABLE DE LA  
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**

Descripción	Hechos identificados	Análisis
<p>1. Oficinas involucradas en el requerimiento de las canastas.</p> <p>2. Procedimientos o documentos que se tuvieron en cuenta para realizar el requerimiento de canastas</p> <p>3. De acuerdo a lo establecido en el art. 02 del Decreto de Urgencia N° 033/2020 se cumplió con regularizar lo que indicaba dicha norma.</p>	<p>✓ La Subgerencia de Asistencia Alimentaria y la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la entidad.</p> <p>✓ Para el procedimiento, se debió contar con el requerimiento del área usuaria aprobada por todas las jefaturas, especificaciones técnicas y términos de referencia así mismo las Fichas técnicas aprobadas por el OSCE y publicadas en el mismo portal.</p> <p>✓ Si se regularizó quizás no dentro del plazo, pero se pueden subsanar esos impases.</p>	<p>✓ A partir de los documentos normativos que regulan la organización interna de la Entidad y dada la naturaleza de las adquisiciones, las unidades orgánicas identificadas como áreas usuarias involucradas en el requerimiento fueron GEDEIS y SAA.</p> <p>✓ En la primera etapa del proceso el área usuaria especificará con claridad la necesidad de obtener un determinado bien para la atención oportuna de la inmediatez, la justificación de la compra, además del plazo, penalidades y las características técnicas de los bienes solicitados, esta acción se plasmará en un requerimiento suscrito por el área usuaria. Paso precedente el órgano responsable de las compras realizará las indagaciones de mercado, verificando la existencia de proveedores, precios, stocks; el valor de referencia y con esta información se determinará el procedimiento a utilizar. A continuación, se solicitará la certificación presupuestaria insumo necesario para respaldar la adquisición. Seguidamente se aprobará el expediente para contratar y seguidamente se designarán al órgano encargado</p> <p>✓ La entrevistada reconoce que el resto de etapas del proceso, como las actuaciones preparatorias si bien fueron regularizadas (inclusión en el PAC y aprobación del expediente), estas se efectuaron fuera de plazo dado la situación de emergencia presentada.</p>

Descripción	Hechos identificados	Análisis
4. Informes de control emitidos por la OCI a los procesos de adquisición de canastas.	✓ Si, fueron remitidos a esta Subgerencia para el descargo correspondiente, en ese entonces no contamos con un especialista (Abogado) por lo que a la fecha nos encontramos en proceso de regularización de los proceso del 2019 en adelante	✓ Los informes de control fueron comunicados al Titular del Gobierno Provincial y posteriormente derivados a las instancias correspondientes para la superación de las recomendaciones.  <i>Informe de Orientación de Oficio N° 485-2020-CG/GRLA-SOO, remitido con Oficio N° 528-2020-CG/GRLA.</i> <i>Informe de Control Concurrente N° 009-2020-OCI/0427-SCC, remitido con Oficio N° 229-2020-OCI-MPL/0427.</i> <i>Informe de Control Concurrente N° 011-2020-OCI/0427-SCC, remitido con Oficio N° 234-2020-OCI-MPL/0427.</i>
5. Acciones implementadas para subsanar lo observado por el OCI en cuanto a la adquisición de CBF.	✓ Ante los observado por el órgano de control institucional este despacho empezó a realizar un control más minucioso a los términos de referencia y especificaciones técnicas que devienen de las diferentes unidades con las que cuenta la Entidad.	✓ Corresponde a las unidades orgánicas involucradas en los informes de control realizar la superación de las desviaciones de control en estado Pendiente y Proceso de implementación.
6. Cumplimiento de los fines para la población en cuanto al proceso de adquisición y distribución de las canastas básicas familiares.	✓ En mi opinión, si se cumplió con la entrega de las canastas las mismas que fueron destinadas a la población en estado de vulnerabilidad del distrito de Lambayeque. Teniendo en cuenta que fueron 3333 canastas que la municipalidad entregó.	✓ Las canastas básicas para las familias de la localidad fueron distribuidas, pero existieron situaciones adversas que incidieron o pudieron incidir o podrían incidir en la consecución de las medidas establecidas para minimizar las secuelas del Covid en el territorio nacional.